



DEPARTAMENTO DE LA
VIVIENDA



CDBG-MIT

GUÍAS DEL PROGRAMA

PROGRAMA PARA LA MITIGACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA

*Este documento es una traducción de la versión en inglés.
De haber alguna inconsistencia entre ambas versiones, la versión en inglés prevalecerá.*

21 de julio de 2022
V.1

Esta página se dejó en blanco intencionalmente.

Tabla de Contenido

1	Resumen.....	7
2	Definiciones y acrónimos	8
3	Resumen del Programa	12
4	Descripción del Programa.....	13
	4.1 Reserva para mejorar el cuidado médico	15
5	Límites de Financiación del Programa	16
6	Elegibilidad para el Programa	17
	6.1 Entidades elegibles	17
	6.2 Entidades no elegibles.....	18
	6.3 Actividades elegibles.....	18
	6.4 Uso elegible de fondos	18
	6.5 Uso inelegible de fondos	20
	6.6 Objetivo Nacional	20
7	Responder a los riesgos actuales y futuros	22
	7.1 Explicación de la Puntuación de Riesgo-Beneficio	24
	7.2 Requisito de Estudio de Viabilidad.....	25
8	Proyectos Cubiertos	26
	8.1 BCA para Proyectos Cubiertos	27
9	Solicitud Competitiva	28
	9.1 Definición de Proyectos Competitivos	28
	9.2 Proceso de Selección Competitiva	28
	9.3 Revisión de la Solicitud	30
10	Selección y Adjudicación	32
	10.1 Evaluación de Capacidad	33
	10.2 Ejecución del Acuerdo del Subrecipiente	33
11	Duplicación de Beneficios.....	33
12	Revisión Ambiental.....	35
	12.1 Actividades Exentas	36
	12.2 Actividades Categóricamente Excluidas	37
	12.3 Actividades que Requieren una Evaluación Ambiental.....	38
	12.4 Actividades que Requieren Declaración de Impacto Ambiental	38
13	Adquisiciones	38

14	Administración Financiera	39
14.1	Costos del Proyecto	39
14.2	Guía de Costos Razonables.....	39
14.3	Costo de Construcción Razonable.....	40
15	Requisitos de Elevación de FEMA	41
15.1	Requisitos de Seguros.....	42
16	Adquisición y Ley Uniforme de Reubicación	42
17	Administración y Disposición de la Propiedad	42
18	Normas Laborables	43
19	Sección 3	44
20	Exclusión y Suspensión	44
21	Derechos Civiles y No Discriminación	44
21.1	Política de Igualdad de Oportunidades y Vivienda Justa (Política FHEO).....	45
21.2	Sección 504, Ley de Estadounidenses con Discapacidades e Igualdad de Oportunidades en el Empleo.....	45
21.3	Políticas de Acomodo Razonable	45
21.4	Plan de Acceso Lingüístico	46
22	Informes	46
23	Monitoreo	47
24	Cierre	48
24.1	Cierre del programa	49
25	Disposiciones Generales	49
25.1	Alcance de las Guías del Programa.....	49
25.2	Enmiendas a las Guías del Programa	49
25.3	Prórrogas o extensión de términos	49
25.4	Cómputo de términos.....	50
25.5	Notificaciones por escrito.....	50
25.6	Conflictos de interés	50
25.7	Participación Ciudadana	52
25.8	Quejas de ciudadanos.....	52
25.9	Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación de Fondos	53
25.10	Leyes y reglamentos relacionados.....	55
26	Guías Intersectoriales	55

27	Supervisión del Programa	55
28	Cláusula de separabilidad	55

1 Resumen

A lo largo de la historia, Puerto Rico ha tenido que enfrentar y recuperarse de numerosos huracanes, terremotos, derrumbes y otros desastres naturales. Los más devastadores fueron los huracanes Irma y María (**los Huracanes**), ambos con una semana de diferencia en el año 2017. Estos huracanes impactaron los setenta y ocho (78) municipios de la Isla y causaron daños masivos y destrucción de viviendas públicas, privadas y otras instalaciones. Áreas específicas fueron impactadas por marejadas, inundaciones, agua estancada, viento y lluvia o deslizamientos de tierra. Los daños significativos a los edificios e instalaciones vacías se presentaron como un riesgo para la salud pública y la seguridad de la comunidad. Los huracanes Irma (DR-4336-PR) y María (DR-4339-PR) fueron declarados la peor catástrofe natural de la historia de los Estados Unidos y dejaron a millones de personas sin energía eléctrica, sin capacidad de comunicación, y a muchos, sin alimentos, agua o casas.

El 6 de enero del año 2020, un terremoto de 5.8 grados de magnitud sacudió la Isla, y fue seguido por un terremoto de 6.4 grados al día siguiente.¹ Las regiones más afectadas por estos terremotos fueron declaradas zonas de desastres bajo la declaración presidencial DR-4473. Luego, la Isla continuó experimentando réplicas. Estos sucesos afectaron significativamente la región suroeste de la Isla, desplazando a miles de personas de sus hogares y provocando grandes daños en viviendas individuales e infraestructuras críticas.

Los puertorriqueños se enfrentan constantemente a fenómenos meteorológicos catastróficos y sensibles al clima, a la erosión inducida por el clima y a los aumentos en el nivel del mar. A esto se suman las inundaciones costeras que ponen en peligro el territorio y los terremotos y temblores provocados por el desplazamiento de las placas tectónicas. Además, recientemente, el pueblo de Puerto Rico ha enfrentado la pandemia del Coronavirus (**COVID-19**).

El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los EE.UU. (**HUD**, por sus siglas en inglés) ha asignado \$8.3 millones de dólares a Puerto Rico para actividades de mitigación. Estos fondos ayudarán a mitigar el riesgo provocado por las catástrofes, al tiempo que ofrecen a los administradores de fondos la oportunidad de transformar la planificación estatal y local. El Programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario-Mitigación (**CDBG-MIT**, por sus siglas en inglés), administrado por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (**Vivienda**), como recipiente, representa una oportunidad única para llevar a cabo actividades estratégicas y de alto impacto para mitigar los riesgos de desastre y reducir futuras pérdidas. Las reglas para administrar estos fondos están contenidas en el Registro Federal Vol. 84, Núm. 169 (30 de agosto de

¹ Estos fueron los terremotos de mayor intensidad de una cadena de eventos sísmicos que comenzó en diciembre de 2019.

2019), 84 FR 45838, y el Registro Federal Vol. 85, Núm. 17 (27 de enero de 2020), 85 FR 4676, excepto cuando los términos del Acuerdo de Subvención entre Vivienda y HUD sustituyen los criterios de alto riesgo.² Las disposiciones y los requisitos se han incorporado a estas Guías del Programa, según apliquen.³

2 Definiciones y acrónimos

1% de probabilidad de inundación anual: También denominada inundación base, la cual se refiere al perímetro aluvial con riesgo de inundación en caso de una inundación de 100 años. Este término es adoptado por el Programa Nacional de Seguros contra Inundaciones (**NFIP**, por sus siglas en inglés) como base para la elaboración de mapas, la clasificación de seguros y la regulación de nuevas construcciones.⁴

- **Análisis de Costo-Beneficio (BCA, por sus siglas en inglés):** Es un método que determina los beneficios de la reducción de futuros riesgos de un proyecto de mitigación de riesgos y compara esos beneficios con sus costos. El resultado es una Proporción de Costo-Beneficio (**BCR**, por sus siglas en inglés). Se considera que un Proyecto Cubierto es costo-eficiente cuando el BCR es igual o mayor que uno (1.0). Los solicitantes y los sub-solicitantes de HMGP deben utilizar metodologías y herramientas aprobadas por FEMA, como el BCA "Toolkit", para demostrar el costo-efectividad de sus proyectos.⁵
- **Área de Beneficio (AOB, por sus siglas en inglés):** Representa el total de beneficiarios o personas que reciben un beneficio de mitigación del proyecto. Un AOB podría ser el área de servicio de una planta de tratamiento de aguas residuales, los vecindarios beneficiados por una carretera elevada o un vecindario beneficiado por la mitigación de inundaciones a nivel comunitario. Luego, se utiliza el área geográfica representada por el AOB para determinar el Área de Riesgo-Beneficio.
- **Área de Riesgo-Beneficio (RBA, por sus siglas en inglés):** Es el conjunto de hexágonos identificados en la Herramienta de Evaluación de Riesgos. De igual forma, es una herramienta que está dentro de o conecta con el AOB. Si un hexágono de la Evaluación de Riesgos está dentro del AOB es parte del RBA. Además, si un hexágono está parcialmente dentro de o está tocando el AOB,

² El Aviso del Registro Federal 85 FR 4676 se basa en los requisitos de la Notificación Principal de CDBG-MIT (84 FR 45838) y establece las condiciones de subvención adicionales para reducir el riesgo y apoyar la implementación exitosa de esta asignación de fondos de CDBG-MIT en Puerto Rico. Estas medidas, sin embargo, han sido modificadas por correspondencia oficial y, en muchos casos, sustituidas por el lenguaje final incluido en el Acuerdo de Subvención.

³ El Acuerdo de Subvención ejecutado puede encontrarse en el portal electrónico de Vivienda en inglés y español en <https://cdbg-dr.pr.gov/en/resources/cdbg-dr-documents/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/recursos/documentos-cdbg-dr/>.

⁴ Este término también es conocido como "Área de inundación de 100 años"

⁵ Agencia Federal para el Manejo de Emergencias. Análisis de Costo-Beneficio. 7 de marzo del 2022. Disponible en: <https://www.fema.gov/es/grants/guidance-tools/benefit-cost-analysis>.

también se incluye como parte del RBA. Cada hexágono es media milla (0.5 milla) cuadrada. Por lo tanto, el RBA es un área en milla(s) cuadrada(s).

- **Cierre:** El proceso por el cual la agencia adjudicadora o la entidad intermediaria determina que todas las acciones administrativas aplicables y todos los trabajos requeridos de la adjudicación han sido completados y se han tomado todas las acciones requeridas para cerrar la subvención.
- **Costos del proyecto:** El costo total permisible incurrido bajo una subvención o adjudicación y toda distribución de costos requerida y la participación voluntaria de los costos comprometidos, incluyendo las contribuciones de terceros.
- **Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés):** Departamento federal a través del cual se distribuyen los fondos CDBG, CDBG-DR y CDBG-MIT a los beneficiarios.
- **Duplicación de Beneficios (DOB, por sus siglas en inglés):** Ayuda financiera disponible o recibida de otra fuente que se proporciona para el mismo propósito que los fondos CDBG-MIT.
- **Entidad no federal:** Un estado, gobierno local, una tribu india, una institución de educación superior o una organización sin fines de lucro a cargo de una adjudicación o sub-adjudicación como recipiente o subrecipiente.
- **Ingresos bajos y moderados (LMI, por sus siglas en inglés):** Las personas con ingresos bajos a moderados son las que tienen ingresos que no superan el nivel de "ingresos moderados" (80% del ingreso familiar promedio del área) establecido por el Gobierno federal para los programas de vivienda asistida por HUD. Este estándar de ingresos cambia anualmente y varía según el tamaño de la familia, el municipio y el área estadística metropolitana.
- **Ingresos de Programa:** Son los ingresos brutos generados por el recipiente o el subrecipiente que son generados directamente por una actividad de la subvención o adjudicación o que se obtienen como resultado de la subvención o adjudicación durante el período de ejecución. Los ingresos del programa incluyen, pero no se limitan a: los ingresos por honorarios y servicios prestados, el uso o alquiler de bienes muebles o inmuebles adquiridos en el marco de la subvención, la venta de productos básicos o artículos fabricados en el marco de la subvención, los derechos de licencia y las regalías sobre patentes y derechos de autor, y el capital y los intereses devengados por los fondos de la subvención o adjudicación. Los intereses devengados por los anticipos de fondos federales no son ingresos del programa, salvo que se disponga lo contrario en las leyes y reglamentos federales, o en los términos y condiciones de la subvención o

adjudicación, los ingresos del programa no incluyen reembolsos, créditos, descuentos e intereses devengados por cualquiera de ellos.

- **Líneas Vitales Comunitarias:** La Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (**FEMA**, por sus siglas en inglés) define las líneas vitales de la comunidad como los recursos que permiten la operación continua de las funciones gubernamentales y comerciales que son esenciales para la salud y la seguridad de las personas o para la seguridad económica. Las líneas vitales son la red integrada de los activos, los sectores, los servicios y las capacidades que se utilizan día a día para apoyar las necesidades recurrentes de la comunidad. Las líneas vitales también representan un principio organizador a la hora de asignar recursos y de establecer prioridades, ya sea durante o luego de un desastre.
- **Ley de Reubicación Uniforme (URA, por sus siglas en inglés):** Ley federal que establece normas mínimas para los programas y proyectos financiados con fondos federales que requieren la adquisición de bienes inmuebles (propiedades) o el desplazamiento de personas de sus residencias, negocios o granjas.
- **Mitigación:** A través de la notificación 84 FR 45838, HUD define mitigación como aquellas actividades que aumentan la resistencia a los desastres y reducen o eliminan el riesgo a largo plazo de pérdida de vidas, lesiones, daños y pérdida de bienes, así como el sufrimiento y las dificultades, disminuyendo el impacto de futuros desastres.
- **Proyecto Cubierto:** El aviso 84 FR 45838 define un Proyecto Cubierto como un proyecto de infraestructura que tiene un costo total de \$100 millones o más, con al menos \$50 millones de fondos CDBG (CDBG-DR, CDBG-MIT o CDBG Estatal). HUD define un "proyecto de infraestructura" como una actividad o grupo de actividades relacionadas que desarrollan los activos físicos diseñados para proporcionar o apoyar los servicios al público en general en los siguientes sectores: transporte de superficie, incluyendo carreteras, puentes, ferrocarriles y tránsito; aviación; puertos, incluyendo canales de navegación; proyectos de recursos hídricos; producción y generación de energía, incluyendo fuentes fósiles, renovables, nucleares e hidroeléctricas; transmisión de electricidad; banda ancha; tuberías; infraestructura de aguas pluviales y alcantarillado; infraestructura de agua potable; y otros sectores, según lo determine el Consejo Directivo de Mejora de Permisos Federales. Además, de acuerdo con los requisitos de implementación de la Ley Nacional de Política Ambiental (**NEPA**, por sus siglas en inglés) de HUD, 24 C.F.R. §58.32 (a), un administrador de fondos debe agrupar y evaluar como un solo proyecto de infraestructura todas las actividades individuales que están relacionadas entre sí, ya sea sobre una base geográfica o

funcional, o son partes lógicas de un compuesto de acciones contempladas relacionadas con la infraestructura.

- **Proyecto no cubierto:** Un proyecto que no se ajusta a la definición de Proyecto Cubierto.
- **Puntuación de Índice MIT:** La Puntuación de Riesgo total, la cual se determina sumando la puntuación de riesgo de cada hexágono dividida por las millas cuadradas del Área de Riesgo-Beneficio (**RBA**, por sus siglas en inglés), se utiliza para determinar el Índice MIT. La Puntuación del Índice MIT luego se utiliza para determinar la Puntuación de Riesgo-Beneficio mediante la consideración de beneficiarios, determinados por el Área de Beneficio y el Costo del Proyecto
- **Puntuación de Riesgo-Beneficio (RBS, por sus siglas en inglés):** Se determina multiplicando el Índice MIT por el AOB o los beneficiarios, y dividiendo dicho resultado por el Costo del Proyecto. El resultado se multiplica por cien (100). Este análisis solo aplica a proyectos que no cumplen con la definición de HUD de Proyecto Cubierto.
- **Puntuación de Riesgo:** Cada hexágono tiene una (1) puntuación de riesgo para cada uno (1) de los dieciocho (18) peligros. Solo se deben considerar el riesgo o los riesgos mitigados cuando se calcula la Puntuación de Riesgo de un proyecto. Esta puntuación se puede sumar a base del AOB para determinar una Puntuación de Riesgo total para el proyecto. La Puntuación de Riesgo entonces se utiliza para determinar la Puntuación del Índice MIT y, posteriormente, la Puntuación de Riesgo-Beneficio.
- **Recipiente:** Una entidad legal no federal que recibe una adjudicación federal directamente de una agencia adjudicadora federal que es responsable del uso de los fondos para llevar a cabo una actividad bajo un programa federal. El término recipiente no incluye a los subrecipientes.
- **Requisitos salariales de Davis-Bacon:** La Ley Davis Bacon y Leyes Relacionadas (**DBRA**, por sus siglas en inglés) exige a todos los contratistas y subcontratistas que realicen trabajos con contratos de construcción federales o con asistencia federal por un valor superior a \$2,000, que paguen a sus trabajadores y mecánicos un salario no inferior al vigente y las prestaciones complementarias de las clases correspondientes de trabajadores y mecánicos empleados en proyectos similares en la zona. Las tarifas salariales y los beneficios marginales prevaecientes son determinados por el Secretario del Departamento de Trabajo de EE.UU. para su inclusión en los contratos cubiertos.

- **Revisión ambiental:** Un conjunto permanente de archivos que contiene toda la documentación relativa a los procedimientos de cumplimiento de la revisión ambiental realizada y los documentos de autorización ambiental.
- **Solicitante:** Una entidad elegible que realiza una solicitud formal a un programa financiado por el Gobierno federal. El Programa de Subvención para Mitigación de Riesgos (**HMGP**, por sus siglas en inglés) define al solicitante como cualquier entidad del Gobierno de Puerto Rico, una corporación pública, un municipio o una organización privada sin fines de lucro elegible que solicite asistencia del programa.
- **Sub-adjudicación:** Una adjudicación proporcionada por una entidad canalizadora a un subreceptante para llevar a cabo parte de una adjudicación federal recibida por la entidad intermediaria. El término no incluye los pagos a un contratista o los pagos a un individuo que sea beneficiario de un programa federal. Una sub-adjudicación puede ser proporcionada a través de cualquier forma de acuerdo legal, incluyendo un acuerdo que la entidad canalizadora considere un contrato.
- **Subreceptante:** Una entidad, usualmente pero no limitada a entidades no federales, que recibe una subvención de una entidad intermediaria para llevar a cabo parte de un programa federal. El término no incluye a una persona que sea beneficiaria de dicho programa. Un subreceptante también puede ser beneficiario de otras subvenciones federales directamente de una agencia federal adjudicadora.
- **Subvención en Bloque para Desarrollo Comunitario (CDBG, por sus siglas en inglés):** Un programa de subvenciones federales administrado por HUD que otorga fondos de subvención a los gobiernos locales y estatales. El Programa CDBG trabaja para garantizar una vivienda digna y asequible, para proporcionar servicios a los más vulnerables de las comunidades y para crear empleos a través de la expansión y retención de empresas.
- **Zona más afectada y necesitada (MID, por sus siglas en inglés):** HUD reconoce en el 84 FR 45838, sección II. C., la adopción de la definición de área MID del Registro Federal Vol. 83 Núm. 157, (14 de agosto de 2018), 83 FR 40314, en la que el HUD determina que todos los municipios de Puerto Rico son área MID.

3 Resumen del Programa

Estas Guías del Programa establecen los requisitos para el Programa para la Mitigación en la Infraestructura y la Reserva para instalaciones para el cuidado de la salud, según

aprobado por HUD en el Plan de Acción de CDBG-MIT de Vivienda.⁶ HUD aprobó un total de \$4,566,451,166.00 para el Programa para la Mitigación en la Infraestructura, que incluye una reserva de \$1,000 millones para instalaciones para el cuidado de la salud y una reserva de \$1,000 millones para el pareo no federal de HMGP, de Puerto Rico.

PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA	\$4,566,451,166.00
Programa para la Mitigación en la Infraestructura	\$2,566,451,166.00
Reserva para pareo de HMGP ⁷	\$1,000,000,000.00
Reserva para instalaciones para el cuidado de la salud	\$1,000,000,000.00

4 Descripción del Programa

La mitigación es una oportunidad para que Puerto Rico cambie el desembolso reactivo de dinero tras un desastre por una inversión proactiva en la resiliencia comunitaria. La Evaluación de Riesgos realizada para el Plan de Acción de CDBG-MIT de Vivienda provee una evaluación actualizada y sofisticada de los riesgos más comunes relacionados con el clima y causados por el ser humano que representan una amenaza para Puerto Rico.

Vivienda entiende que dentro de los inmensos retos que enfrenta Puerto Rico para recuperarse de los eventos desastrosos, también existen oportunidades para implementar verdaderas medidas de mitigación que protejan a la Isla contra futuros riesgos. Con la asignación de los fondos de CDBG-MIT, HUD le está brindando a Puerto Rico una oportunidad significativa para implementar proyectos estratégicos, transformadores y de alto impacto que fortalecerán la resiliencia de la Isla ante futuros desastres, reduciendo los riesgos atribuibles a los desastres naturales, abordando la pérdida repetitiva de propiedades y mejorando la infraestructura crítica.

Las actividades de mitigación se definen como “aquellas que aumentan la resiliencia ante desastres y reducen o eliminan el riesgo de pérdida de vidas, lesiones, daños y pérdida de la propiedad, y sufrimiento y las dificultades, al reducir el impacto de futuros desastres”.⁸

El diseño de este programa se basa en la comprensión de que el riesgo es regional y los impactos de los desastres son de naturaleza integral debido a la interconexión de las infraestructuras de línea vital crítica. Las amenazas no se limitan a fronteras creadas por el hombre o regiones definidas y, cuando se produce una catástrofe, los efectos no se resuelven mediante la estabilización de una sola línea vital. El riesgo se presenta en

⁶ El Plan de Acción de CDBG-MIT está disponible en inglés y español en <https://cdbg-dr.pr.gov/en/cdbg-mit/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/cdbg-mit/>.

⁷ Refiérase a las Guías del Pareo Global HMGP para una explicación sobre los requisitos del programa. Estas Guías estarán disponibles en inglés y español en <https://cdbg-dr.pr.gov/en/cdbg-mit/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/cdbg-mit/>.

⁸ Notificación 84 FR 45838, 45840, Section II. *Use of CDBG-MIT Funds*.

forma de inundaciones y sequías estacionales en un (1) vecindario, riesgos de aumento en el nivel del mar y terremoto en otro, o vientos huracanados e incendios forestales en otro. Las fallas en cascada se atribuyen a más infraestructuras de la línea vital de las que pueden fortalecer de forma integral con los fondos federales limitados.

Por esta razón, los posibles proyectos de la cartera de infraestructuras no se limitarán a la mitigación de una sola amenaza a un límite municipal o al fortalecimiento de la infraestructura de una línea vital específica. La intención de esta cartera de programas es recompensar, mediante una metodología de puntuación, los proyectos que satisfagan la mayor necesidad de mitigación para la mayor cantidad de personas, por el costo más eficiente.

El propósito de este Programa es capacitar a los solicitantes y/o entidades para identificar los riesgos y desarrollar soluciones para mitigar el riesgo de los elementos de infraestructura a través de soluciones innovadoras, ecológicas y sostenibles. Los proyectos de mitigación de infraestructura deben apoyar la estabilidad en una (1) o más de las siete (7) líneas vitales de la comunidad de FEMA para crear un sistema de infraestructura resiliente para Puerto Rico. Las áreas de servicios críticos, o líneas de vida, incluyen la seguridad; las comunicaciones; los alimentos, el agua y el refugio; el transporte; la salud y la medicina; el manejo de materiales peligrosos; y la energía (electricidad y combustible).

La meta principal de este Programa es identificar las áreas de riesgo de manera estratégica y mitigar el mayor número de riesgos para el número más alto de personas de manera rentable. Esto se logrará mediante la implementación de proyectos de mitigación transformadores que no solo atiendan el fortalecimiento o las modernizaciones de las instalaciones, sino -más importante aún- que atiendan la reducción de múltiples amenazas a las líneas vitales de infraestructura, los servicios y los ciudadanos, al mitigar las condiciones de dicha localidad que causan la destrucción a gran escala. El Programa tiene la intención de financiar proyectos tales como:

- Reforzar los corredores de resiliencia bajo la línea vital de **transportación** en las áreas de carreteras, aviación, transporte marítimo y el transporte masivo.
- Las mejoras en la construcción deben incorporar equipo y tecnología de **energía** alternativa, según corresponda, en las instalaciones mejoradas con dinero para la mitigación.⁹
- Mejorar la resiliencia de la infraestructura pública de la línea vital de **comunicaciones**, en especial los recursos de comunicaciones necesarios para facilitar las actividades de respuesta críticas.

⁹ Los proyectos que mejoran directamente la red eléctrica deben financiarse a través de los programas de energía de Vivienda descritos en el Plan de Acción CDBG-DR para la Optimización del Sistema Eléctrico.

- Reforzar, modernizar, sustituir o construir infraestructuras para **agua/aguas residuales** para que resistan situaciones peligrosas de alto riesgo que amenacen la estabilidad de los recursos durante un evento desastroso.
- Mejorar, ampliar o construir instalaciones **médicas y de cuidado de la salud** para reforzar y modernizar los edificios y el equipo permanente.
- Mejorar o reforzar la infraestructura **para los desperdicios sólidos** (o manejo sustentable de materiales) para reducir los riesgos a la salud relacionados con el desbordamiento de los vertederos y los casos de vertederos clandestinos, los cuales aumentan luego de cada evento peligroso.
- Mejorar o reforzar la infraestructura como parte de la línea vital de **seguridad y protección** proveyendo apoyo a las fuerzas del orden/seguridad, el servicio de bomberos, búsqueda y rescate, la seguridad comunitaria, etc.¹⁰

Los proyectos más competitivos serán aquellos que utilicen soluciones y alianzas regionales, provean un mayor beneficio de reducción de riesgos a las líneas vitales críticas y beneficien al mayor número de ciudadanos de Puerto Rico. Los proyectos a una escala más pequeña que mitiguen el mayor número de riesgos en vecindarios, municipios o regiones específicas se considerarán si son proyectos de prioridad establecida y si se apoyan en una justificación y un análisis sólido sobre viabilidad.

4.1 Reserva para mejorar el cuidado médico

El Programa incluye una reserva de \$1,000 millones para mejorar las instalaciones de cuidado médico para beneficiar a los ciudadanos con necesidades médicas no atendidas y para minimizar, mediante el cuidado médico accesible, las posibles muertes en un desastre. Por esta razón, se estará implementando en consulta con el Departamento de Salud de Puerto Rico. Esta asignación deberá satisfacer las necesidades de mitigación basadas en el riesgo para Puerto Rico asociadas a la línea vital de salud y medicina, mediante la financiación de inversiones estratégicas en la atención de casos de trauma, para mejorar la infraestructura en los centros regionales y locales de atención primaria de salud y/o mejorar los datos, la tecnología de información y la comunicación entre los centros de salud. Los proyectos seleccionados también deberán cumplir con todos los requisitos de aprobación establecidos por el Departamento de Salud de Puerto Rico.¹¹

Los posibles proyectos incluyen mejoras, expansiones y construcción de nuevas instalaciones para fortalecer e innovar los edificios y el equipo permanente. Las instalaciones nuevas y mejoradas deberán aumentar de manera demostrable la capacidad del sistema de salud de Puerto Rico para mitigar los impactos de desastres

¹⁰ Siempre y cuando los proyectos no sean edificios para la conducción general del gobierno, como está estrictamente prohibido en el Código Federal de Reglamentos, 24 C.F.R. §570.207(a)(1).

¹¹ Mediante un acuerdo de colaboración, Vivienda trabajará con el Departamento de Salud de Puerto Rico para establecer potencialmente un proceso expedito de aprobación de proyectos.

futuros, tanto los naturales como aquellos provocados por el ser humano, como el COVID-19. La arquitectura de los nuevos proyectos debe incorporar elementos de construcción resistentes a los desastres y características de comunicación, agua y energía autosustentables.

Estas instalaciones deberán ser resistentes a las amenazas inducidas por los desastres, para aumentar de esa manera el número de pacientes que se pueden refugiar y ser atendidos en caso de desastre. Los nuevos hospitales y clínicas resistentes deben construirse de acuerdo con todos los códigos y reglamentos aplicables y deben ubicarse de manera estratégica para reducir la vulnerabilidad a las inundaciones y los terremotos.¹² El diseño de los edificios deberá incluir la integración de la tecnología de la información y la arquitectura para apoyar la comunicación de datos y la energía sustentable. Las nuevas construcciones deben incluir la instalación de tecnología de telemedicina.

5 Límites de Financiación del Programa

La financiación se concederá en forma de subvención mediante el método de solicitud competitiva.

Los proyectos de Solicitud Competitiva son los que surgen de entidades públicas y jurisdicciones locales para atender las necesidades de mitigación según la necesidad del barrio, la comunidad, el municipio o la región. Debido a que el riesgo en cualquier lugar individual puede divergir de los resultados de la evaluación de riesgos a nivel estatal proporcionados por el Plan de Acción CDBG-MIT de Vivienda, esta solicitud competitiva representa una oportunidad de desarrollo de capacidad impulsada localmente.

Vivienda ha determinado aplicar las siguientes adjudicaciones mínima y máxima para la solicitud competitiva.

ADJUDICACIÓN MÍNIMA: A base de un análisis de razonabilidad.¹³

ADJUDICACIÓN MÁXIMA: \$100,000,000

Excepciones a la adjudicación máxima y mínima serán consideradas por Vivienda caso a caso, tomando en consideración el potencial de mitigación a largo plazo del proyecto, las circunstancias en las que se necesita una excepción, si el BCA del proyecto

¹² Como se indica en el Plan de Acción, los nuevos hospitales y clínicas resilientes deben construirse de acuerdo con las normas más recientes del Código Internacional de la Construcción (IBC, por sus siglas en inglés) de 2018 y ubicarse estratégicamente para reducir la vulnerabilidad a las inundaciones y los terremotos. Se exigirá que las nuevas instalaciones cumplan con las normas LEED u otras normas apropiadas de construcción ecológica.

¹³ Los proyectos de bajo costo que mitigan un alto número de riesgos para un número alto de beneficiarios no se excluirán. Dichos proyectos podrán incluir soluciones tecnológicas con beneficios de gran alcance.

demuestra que el costo de brindar asistencia es necesario y razonable, así como las operaciones y el plan de mantenimiento del proyecto.

6 Elegibilidad para el Programa

A diferencia de los fondos CDBG-DR, en los que los beneficiarios deben demostrar que sus actividades de recuperación de desastres están “vinculadas” a un desastre específico y abordan una necesidad de recuperación específica no satisfecha para la que se asignaron los fondos CDBG-DR, los fondos CDBG-MIT no requieren dicha “vinculación” al desastre específico calificado que ha servido de base para la asignación. En cambio, los beneficiarios deben demostrar que las actividades de CDBG-MIT:¹⁴

1. Son actividades subvencionables por CDBG en virtud del Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario (**HCDA**, por sus siglas en inglés) o son subvencionables de otro modo en virtud de una exención o requisito alternativo;
2. Cumplen con el objetivo nacional, incluyendo los criterios adicionales para las actividades de mitigación y los Proyectos Cubiertos;
3. Cumplen con la definición de actividades de mitigación; y
4. Atienden los riesgos actuales y futuros identificados en la evaluación de las necesidades de mitigación del beneficiario en las áreas MID.

Estos y otros criterios de elegibilidad se abordan en las subsecciones siguientes.

6.1 Entidades elegibles

Para poder solicitar fondos del Programa, los solicitantes deben ser uno (1) de los siguientes tipos de entidades:

- Unidades del gobierno local general/municipios (incluyendo los departamentos y las divisiones);
- Agencias, Autoridades, Fideicomisos y Juntas del Gobierno de Puerto Rico;
- Organizaciones para el desarrollo con base comunitaria y organizaciones privadas sin fines de lucro; y
- Organizaciones no gubernamentales (501c(3)) u otras entidades sin fines de lucro.

El solicitante debe demostrar tener la habilidad, capacidad, destreza y otros recursos necesarios para realizar el trabajo o prestar los servicios requeridos y demostrar que cuenta con los recursos financieros para garantizar el funcionamiento, el mantenimiento y la sostenibilidad fiscal del proyecto completado.

¹⁴ Véase 84 FR 45838, 45849, Sección V.A.2.c. Aclaración de los requisitos básicos para las actividades de mitigación. Los requisitos enumerados en esta sección se desvían del orden en que aparecen en el Aviso del Registro Federal, para ajustarse al flujo narrativo de las Guías del Programa.

6.2 Entidades no elegibles

Las entidades con fines de lucro no son elegibles para solicitar a este programa. Se recomienda a las entidades con fines de lucro que visiten la Cartera de Inversiones para Desarrollo Económico y Crecimiento–Programa de Mitigación en Líneas Vitales, el cual está enfocado en la financiación de proyectos privados de infraestructura de línea vital para apoyar las necesidades de mitigación basadas en el riesgo.

6.3 Actividades elegibles

Todos los proyectos que reciban financiamiento CDBG-MIT deben cumplir con una actividad elegible de HUD, tal y como se define en la Sección 105(a) de la HCDA, según enmendada. Las actividades elegibles que se enumeran a continuación se han incluido para permitir y alentar a los solicitantes a pensar de la manera más amplia posible en cómo cumplir con los objetivos del Programa e implementar proyectos de transformación y mitigación. Todos los proyectos de este Programa cumplirán al menos una (1) de las siguientes actividades elegibles:

- Sección 105(a)(1) - Adquisición de propiedad inmueble;
- Sección 105(a)(2) - Instalaciones y mejoras de obras públicas;
- Sección 105(a)(4) – Despeje, Rehabilitación, Reconstrucción y Construcción de edificios y Mejoras;
- Sección 105(a)(7) - Disposición de propiedad inmobiliaria;
- Sección 105(a)(8) - Servicios públicos; ¹⁵
- Sección 105(a)(9) - Pago de Pareo No Federal;
- Sección 105(a)(11) - Reubicación;
- Sección 105(a)(12) - Planificación;
- Sección 105(a)(13) - Pago de costos administrativos razonables;
- Sección 105(a)(14) - Actividades realizadas con organizaciones de desarrollo sin fines de lucro;
- Sección 105(a)(15) - Asistencia para las entidades elegibles para la revitalización de los vecindarios, el desarrollo económico de la comunidad y la conservación de la energía;
- Sección 105(a)(16) - Estrategias de uso de la energía relacionadas con los objetivos de desarrollo (resiliencia); y
- Sección 105(a)(21) - Asistencia a instituciones de educación superior.

6.4 Uso elegible de fondos

Los usos elegibles de fondos incluyen, pero no se limitan a:

- Adquisición, construcción, renovación, rehabilitación u otras mejoras de una propiedad;

¹⁵ De acuerdo con 84 FR 45838, 45849, V.A.2.c. Aclaración de los requisitos básicos para las actividades de mitigación.

- Costos de construcción y otras mejoras de infraestructura relacionadas con un proyecto;
- Costos indirectos relacionados con un proyecto de construcción subvencionable, entre los que se incluyen, los gastos de arquitectura, ingeniería, obtención de permisos, topografía y gastos generales y márgenes de beneficio de los costos de construcción.¹⁶
- Ampliación y/o mejoras de las infraestructuras públicas;
- Limpieza, demolición y remoción;
- Actividades que apoyan las líneas de vida de la comunidad;
- Pago de pareo no federal;
- Costos asociados a la creación de capacidades;
- Costos asociados a la realización de un Análisis de Viabilidad, cuando sea necesario para la determinación de la adjudicación de la construcción;
- Costos de pre-desarrollo;
- Costos de personal y los gastos relacionados y necesarios para el manejo de los contratistas adquiridos para el proyecto, los esfuerzos de divulgación para la comercialización del Programa, la selección de posibles solicitantes, y otros servicios elegibles relacionados con la culminación del Programa, cuando sea requerido y permitido por el Acuerdo del Subreceptante; y
- Eliminación de la contaminación ambiental.

6.4.1 Uso de fondos CDBG-MIT como Pareo

Según lo dispuesto por la HCDA, los fondos de CDBG-MIT pueden utilizarse para cumplir con un requisito de pareo, participación o contribución para cualquier otro programa federal cuando se utilizan para llevar a cabo una actividad elegible de CDBG-MIT. Esto incluye las subvenciones de mitigación administradas por FEMA o el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos (**USACE**, por sus siglas en inglés). Según el 84 FR 45838, 45849, la cantidad máxima de fondos CDBG-MIT que puede aportarse a un proyecto de USACE es de \$250,000.

Vivienda sólo puede utilizar los fondos de CDBG-MIT para cumplir con el requisito de pareo de un programa o proyecto que cumpla con la definición de una actividad de mitigación. Se requerirá que los proyectos seleccionados sean elegibles bajo CDBG-MIT y que cumplan con los requisitos primordiales de la agencia federal.

6.4.2 Uno de fondos CDBG-MIT para mejoramientos en la red eléctrica

Los proyectos que mejoran directamente la red de energía eléctrica deben ser financiados a través de los Programas de Energía de Vivienda descritos en el Plan de Acción de CDBG-DR para la Optimización del Sistema Eléctrico, antes de ser

¹⁶ Los arquitectos e ingenieros deben tener licencia para ejercer en Puerto Rico para diseñar de acuerdo con las normas de Vivienda y de HUD, así como con todos los códigos y reglamentos locales aplicables.

considerados para CDBG-MIT. El 22 de junio de 2021, HUD publicó el Registro Federal Vol. 86, Núm. 117 (22 de junio de 2021), 86 FR 32681, que rige el uso de la asignación de \$2,000 millones de CDBG-DR para mejorar los sistemas de energía eléctrica en Puerto Rico y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos. De esos \$2,000 millones \$1,932,347,000 se asignaron a Puerto Rico para mejorar el sistema de energía eléctrica de Puerto Rico.

6.5 Uso inelegible de fondos

Las siguientes actividades no podrán ser asistidas con fondos CDBG-MIT:

- Financiar proyectos que no mitigan los riesgos según los criterios de evaluación de riesgos de Vivienda explicados en el Plan de Acción de CDBG-MIT de Vivienda y en estas Guías;
- Proyectos que amplíen una represa o dique más allá de la huella original de la estructura que existió antes;
- Asistencia para edificios utilizados para las operaciones del gobierno general (según definido en la sección 102(a)(21) de la HCDA);
- Asistencia a servicios públicos de propiedad privada;
- Gastos del gobierno general, salvo que se autorice específicamente en el 2 C.F.R. Parte 200. Los gastos necesarios para llevar a cabo las responsabilidades habituales de la unidad del gobierno local general no son elegibles para la ayuda;
- Actividades políticas;
- Adquisición de bienes muebles;
- Mobiliario y bienes muebles;
- Equipo de construcción;
- Actividades de vivienda;
- Pagos de ingresos;
- Refinanciación de deudas;
- Actividades religiosas;
- Proyectos que atiendan el objetivo nacional de eliminación de los arrabales y el deterioro¹⁷

6.6 Objetivo Nacional

Todos los proyectos del Programa deben cumplir uno (1) de los objetivos nacionales de HUD para CDBG, mencionados en 24 C.F.R. § 570.483, o bien estar previstos por una exención o requisito alternativo, según publicado en 84 FR 45838. Este objetivo nacional determinado debe corresponder a una actividad subvencionable por HUD, según la definición de HCDA, según enmendada, 42 U.S.C. § 5305. Éstas pueden encontrarse en la sección de Actividades Elegibles de estas Guías del Programa.

¹⁷ Segun 24 C.F.R 570.208(b) and 24 C.F.R. 570.483(c).

Teniendo en cuenta la naturaleza de este Programa y sus asignaciones, Vivienda anticipa que aplicarán los siguientes objetivos nacionales:

- Beneficio para personas con ingresos bajos y moderados (**LMI**, por sus siglas en inglés):
 - i. Beneficio de Área de LMI (**LMA**, por sus siglas en inglés) - los beneficios de un proyecto están disponibles para todos los residentes en un área particular, donde al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los residentes son personas LMI. (24 C.F.R. § 570.483 (b)(1))
 - ii. Clientela limitada LMI (**LMC**, por sus siglas en inglés) - debe beneficiar exclusivamente a una clientela que, en general, HUD presume que está compuesta principalmente por personas LMI. HUD presume que los siguientes grupos están compuestos fundamentalmente por personas LMI (24 C.F.R. § 570.483 (b)(2)):
 - Niños maltratados;
 - Personas mayores;
 - Cónyuges maltratados;
 - Personas sin hogar;
 - Adultos que cumplen la definición de la Oficina del Censo como “gravemente discapacitados”;
 - Adultos analfabetos;
 - Personas que viven con el SIDA; y
 - Trabajadores agrícolas migrantes.
- Cumplir con una necesidad urgente de mitigación (UNM) - Las disposiciones de 24 C.F.R. §570.483(d) y §570.208(c) no se aplican en 84 FR 45838, 45857, V.A.13.C. y se sustituyen por el requisito alternativo de documentar cómo la actividad: (i) aborda los riesgos actuales y futuros identificados en la evaluación de las necesidades de mitigación de las áreas MID de Vivienda¹⁸, y (ii) dará lugar a una reducción medible y verificable del riesgo de pérdida de vidas y bienes.¹⁹

6.6.1 Criterios adicionales aplicables a la financiación de MIT

Las disposiciones del 24 C.F.R. §570.483(e) y §570.208(d) se modifican mediante un requisito alternativo para añadir condiciones, tal como se especifica en 84 FR 45838, 45856. Para cumplir un objetivo nacional, **todas las actividades del CDBG-MIT** deben cumplir con lo siguiente:

- Los proyectos deben demostrar la capacidad de funcionar durante la vida útil del proyecto mediante planes de operaciones y mantenimiento a largo plazo;

¹⁸ Esto debe estar vinculado al Plan de Acción CDBG-MIT de Vivienda en la Evaluación de Necesidades de Mitigación Basada en el Riesgo.

¹⁹ En el caso de los proyectos no cubiertos, se determina por la Puntuación de Riesgo-Beneficio.

- Los proyectos deben ser coherentes con las demás actividades de mitigación;

En el caso de los **Proyectos Cubiertos**, estos deben demostrar lo siguiente para cumplir con un objetivo nacional²⁰:

- Demostrar la eficacia y sostenibilidad a largo plazo del Proyecto Cubierto documentando resultados medibles²¹ o reducción del riesgo como se describe a continuación:
 - El administrador de fondos debe tener un plan para financiar la operación y el mantenimiento a largo plazo de los proyectos cubiertos por CDBG-MIT e incluir una descripción en el Plan de Acción. Las opciones de financiamiento pueden incluir recursos estatales o locales, autoridad prestataria o reorientación de los recursos financieros existentes²².
 - Debe documentar cómo el Proyecto Cubierto reflejará las condiciones ambientales cambiantes (como el aumento del nivel del mar o los patrones de desarrollo) con herramientas de gestión de riesgos y modificará las fuentes de financiamiento, de ser necesario.
- Debe beneficiar de forma demostrable el área MID, que HUD ha determinado que son todos los municipios de Puerto Rico. Los beneficios del Proyecto Cubierto deben superar los costos de los proyectos. Los beneficios superan los costos si el resultado de un BCA es superior a uno (1.0). En la alternativa, para un Proyecto Cubierto que sirva a personas LMI u otras personas que son menos capaces de mitigar los riesgos o responder y recuperarse de los desastres, los beneficios superan los costos si Vivienda complementa su BCA con una descripción cualitativa de los beneficios que no pueden ser cuantificados. Sin embargo, esta descripción debe demostrar suficientemente los beneficios únicos y concretos del Proyecto Cubierto para las personas LMI u otras personas que son menos capaces de mitigar los riesgos o responder y recuperarse de los desastres. También puede incluir una descripción de cómo el Proyecto Cubierto proporcionará beneficios como mejorar el potencial de desarrollo económico de una comunidad, mejorar la salud pública y/o ampliar las oportunidades recreativas.

7 Responder a los riesgos actuales y futuros

Los resultados de la Evaluación de Riesgos de Vivienda descritos en el Plan de Acción de CDBG-MIT se han puesto directamente a disposición del público mediante la herramienta interactiva GIS, aumentando así la capacidad de planificación de los

²⁰ 84 FR 45838, 45857

²¹ Véase Notificación 84 FR 45838, 45852, sección V.A.2.i Proyección de gastos y resultados.

²² 84 FR 458383, 45848

solicitantes del programa para tomar decisiones basadas en datos sobre proyectos de mitigación de alto impacto.

En el caso de los proyectos no cubiertos, Vivienda utilizará estas mismas herramientas y conjuntos de datos en su proceso de evaluación para calcular la mitigación de los riesgos para la vida y la propiedad. Esto se realizará a través de un sistema de puntuación llamado Puntuación de Riesgo-Beneficio (**RBS**, por sus siglas en inglés) el cual se vincula directamente con la evaluación de riesgos basada en datos realizada antes de recibir la adjudicación de CDBG-MIT.

La calculadora RBS se pondrá a disposición de los participantes del programa como parte de una caja de herramientas que guiará a los usuarios a través de una serie de pasos:

1. Cree o cargue un archivo GIS que contenga la forma (círculo, cuadrado, rectángulo o polígono) de la huella del proyecto, así como el AOB asociada al proyecto.
2. Acceda al archivo AOB guardado para realizar un cálculo de los beneficiarios de LMI y produzca un informe en PDF para cargarlo en la aplicación.
3. Acceda al archivo AOB guardado para ejecutar la herramienta de cálculo de RBS, que producirá un RBS como informe PDF para cargarlo en la aplicación.
4. Acceda al archivo de la plantilla del proyecto guardado para llevar a cabo una evaluación rápida de cualquier riesgo ambiental o consideración de cumplimiento. Los procedimientos de revisión ambiental se describen más adelante en estas Guías del Programa.



El acceso a la caja de herramientas se concederá a los solicitantes del programa al momento de la solicitud y requerirá un acceso con contraseña para que los archivos se conserven en el sistema. Además del cálculo de RBS, Vivienda también puede evaluar los proyectos no cubiertos según otros criterios relacionados con el cumplimiento, la innovación y la preparación del proyecto, como se describe en secciones posteriores de estas Guías del Programa.

7.1 Explicación de la Puntuación de Riesgo-Beneficio

A los proyectos no cubiertos financiados a través de este Programa se les asignará un RBS, que tendrá un peso importante en la prioridad y selección de los proyectos. La Herramienta de Evaluación de Riesgos fue desarrollada para utilizar los datos de la evaluación de riesgos para estimar la eficacia de un proyecto. Al utilizar la Herramienta de Evaluación de Riesgos, el Programa podrá asignar una puntuación a cada proyecto no cubierto en función de su potencial para mitigar múltiples riesgos, el número de beneficiarios del proyecto y su capacidad para maximizar la financiación del programa.

El RBS es una métrica que permitirá al Programa confirmar que una actividad de proyecto mitigará de forma demostrable el riesgo pasado y futuro, así como establecer la prioridad de los proyectos no cubiertos que reduzcan el riesgo para el mayor número de personas al menor costo. Además, dado que las líneas vitales críticas de FEMA eran intrínsecas al cálculo del riesgo como parte de la Evaluación de Riesgos de Vivienda, y debido a la naturaleza interdependiente de las líneas vitales críticas, los proyectos no cubiertos que mitiguen el riesgo para una (1) o más de las líneas vitales críticas recibirán un RBS más alto que aquellos que mitiguen el riesgo sólo para las líneas vitales secundarias.

La fórmula del RBS utiliza tres (3) variables:

1. **Puntuación del Índice MIT:** Esta puntuación representa el riesgo potencial total mitigado por un proyecto por área. La herramienta de evaluación de riesgos lo determina analizando el área de servicio del proyecto, el riesgo o riesgos que el proyecto mitiga y las líneas vitales de FEMA que el proyecto aborda.
2. **Beneficiarios del AOB:** El total de beneficiarios (personas) que reciben un beneficio de mitigación del proyecto (determinado por el área de servicio del proyecto).
3. **Costo del proyecto:** El costo total del proyecto, incluyendo todas las fuentes de financiamiento, necesario para completar la construcción o implementación del proyecto CDBG-MIT.

El RBS se calcula multiplicando la Puntuación del Índice MIT por el número de beneficiarios del proyecto y dividiendo el resultado por el costo del proyecto. El número resultante se multiplica por cien (100):

$$RBS = \frac{(INDICE MIT)(BENEFICIARIOS AOB)}{(COSTO DEL PROYECTO)} \times 100$$

Ecuación 1: Puntuación Riesgo-Beneficio

En general, los proyectos no cubiertos que atiendan lo siguiente obtendrán una mejor puntuación:

- Proyectos que mitigan múltiples riesgos en una sola actividad del proyecto.
- Proyectos que reducen el riesgo para las poblaciones socialmente vulnerables.
- Proyectos que reduzcan el riesgo a escala regional en lugar de a nivel de localidad.
- Los proyectos que sirven para mitigar el riesgo de las infraestructuras vitales críticas obtendrán una mejor puntuación que los que sirven a las infraestructuras secundarias.

Dependiendo de la escala del proyecto, un RBS puede fluctuar entre unos cientos y miles de puntos. La puntuación más alta indica que un proyecto probablemente reducirá el mayor número de riesgos para el mayor número de personas al menor costo y, por lo tanto, estará en una posición más favorable para ser financiado.

7.2 Requisito de Estudio de Viabilidad

Cualquier proyecto no cubierto cuyo valor total supere los \$25 millones también deberá ser evaluado en cuanto a su viabilidad para garantizar que el proyecto ofrece el beneficio de la mitigación del riesgo al mayor número de personas. Un proyecto viable demostrará la capacidad de completar todas las actividades necesarias con la cantidad peticionada en la solicitud. El solicitante deberá demostrar la capacidad de completar la adquisición, los permisos, el diseño, la autorización ambiental y todas las demás actividades necesarias para completar la construcción del proyecto de mitigación. Dependiendo del nivel de viabilidad demostrado por el solicitante/proyecto y del potencial de dicho proyecto, Vivienda puede optar por asignar fondos adicionales para las actividades de diseño, ambientales y otras actividades necesarias antes de la construcción.

El estudio de viabilidad debe incluir, entre otros, detalles sobre los siguientes puntos:

1. Alcance del trabajo, incluyendo una descripción de los principales requisitos del proyecto
2. Estimado del costo del proyecto y análisis financiero
3. Calendario estimado para la finalización del proyecto
4. Estado de las actividades previas al desarrollo (documentos de construcción, evaluaciones medioambientales, permisos y aprobaciones, etc.)
5. Análisis sobre el estado del área o localidad.

8 Proyectos Cubiertos

Si un proyecto cae bajo la definición de Proyecto Cubierto, la siguiente información también debe ser incluida en la solicitud:

- Una narrativa que describa la consistencia con otras actividades de mitigación en la zona.
- Una narrativa que describa la eficacia y sostenibilidad a largo plazo del proyecto.
- Proporcionar un plan de operación y mantenimiento a largo plazo del proyecto propuesto.
- Proporcionar información sobre el Análisis de Costo-Beneficio (**BCA**, por sus siglas en inglés) del proyecto:²³
 - ¿Se ha preparado uno para el proyecto?
 - Beneficios determinados para el área MID
 - Metodología del BCA
 - Un Análisis Adicional de Beneficios que contenga los beneficios al desarrollo Económico o Comunitario y otros beneficios o costos sociales
 - Para la metodología que no es de FEMA, se debe describir el proceso que se utilizará.
- Una alternativa de narrativa cualitativa describiendo los beneficios para las personas LMI, si aplica.

HUD implementó el concepto de Proyecto Cubierto para mejorar los procesos de evaluación de los Proyectos de Infraestructura a gran escala. Un Proyecto Cubierto se define como un Proyecto de Infraestructura que tiene **1) un costo total del proyecto de \$100 millones o más, y 2) incluye al menos \$50 millones de fondos CDBG** (independientemente de la fuente (CDBG-DR, CDBG-National Disaster Resilience (NDR), CDBG-MIT o CDBG).

Antes de implementar un Proyecto Cubierto, el Plan de Acción de CDBG-MIT debe completar un proceso de enmienda sustancial para incluir una descripción del proyecto y la información requerida para otras actividades del CDBG-MIT (cómo este cumple con la definición de una actividad de mitigación, la consistencia con la Evaluación de Necesidades de Mitigación, la elegibilidad bajo la sección 105(a) de la HCDA o una exención o requisito alternativo y el objetivo nacional, incluyendo criterios adicionales para las actividades de mitigación). Además, el Plan de Acción debe describir cómo el proyecto cumple los criterios adicionales de los objetivos nacionales para los Proyectos Cubiertos, incluyendo su relación con otras actividades de mitigación en la misma área

²³ Para obtener información adicional y los requisitos para el BCA, Vivienda publicará las Guías para el Análisis de Costo-Beneficio del CDBG-MIT en el sitio web del CDBG-DR/MIT, tanto en inglés como en español.

MID y la eficacia y sostenibilidad a largo plazo demostrada del proyecto, incluyendo sus operaciones y mantenimiento.

8.1 BCA para Proyectos Cubiertos

Los Proyectos Cubiertos también deben demostrar que los beneficios del proyecto completado superan los costos de implementación del proyecto a través de un BCA. El método preferido para demostrar este beneficio es mediante el uso del modelo de BCA de FEMA, y el análisis deberá resultar en una proporción de beneficio a costo mayor a uno (1.0). El Kit de Herramientas BCA de FEMA puede encontrarse en <https://www.fema.gov/grants/guidance-tools/benefit-cost-analysis> (inglés) y <https://www.fema.gov/es/grants/guidance-tools/benefit-cost-analysis> (español).

El Programa aceptará una metodología BCA que no sea de FEMA en las siguientes circunstancias:

- Cuando ya se haya completado un BCA o esté en proceso de conformidad con las guías de BCA emitidas por otras agencias federales tales como el USACE, el Departamento de Transportación de los Estados Unidos (USDOT, por sus siglas en inglés) o el CDBG-NDR;
- Cuando el método alternativo de BCA atiende un defecto que no se puede corregir en la metodología de BCA aprobada por FEMA; o
- Cuando el método BCA propone un nuevo enfoque que no está disponible si se utilizan las herramientas de BCA de FEMA.

Los BCA, de FEMA o de otra agencia, deben tomar en cuenta los costos y los aspectos de desarrollo comunitario y económico y otros beneficios sociales y de comunidad del proyecto. Si ya se ha completado o está en curso un BCA que no sea de FEMA, el proyecto CDBG-MIT debe ser sustancialmente igual al proyecto analizado por el BCA de la otra agencia.

En la alternativa, para un Proyecto Cubierto que provee servicios a personas LMI y otras personas que tienen menos capacidad para mitigar los riesgos o responder y recuperarse de los desastres, el recipiente podrá demostrar que los beneficios son mayores que los costos mediante una descripción cualitativa. El recipiente completará un BCA, según se describió anteriormente, y le proveerá a HUD un BCR, que podrá ser menor a uno (1.0). El recipiente también deberá someter una descripción cualitativa de los beneficios que no se pueden cuantificar, pero que adecuadamente demuestren unos beneficios singulares y concretos del Proyecto Cubierto para personas LMI u otras personas que tienen menos capacidad para mitigar los riesgos o responder y recuperarse de los desastres. Dicha descripción cualitativa podrá incluir una descripción de cómo el Proyecto Cubierto le proveerá beneficios como mejorar el potencial de desarrollo económico de una comunidad, mejorar la salud pública o expandir las oportunidades recreativas.

9 Solicitud Competitiva

9.1 Definición de Proyectos Competitivos

Los proyectos competitivos serán los que utilicen soluciones y alianzas regionales para un mayor beneficio de reducción de riesgos. Los potenciales solicitantes serán las entidades elegibles mencionadas en la Sección 6.1.

Debido a que estos fondos se concederán a través de un proceso de selección competitiva, los proyectos financiados serán los que propongan una mitigación efectiva de los peligros identificados dentro del área de servicio específica del proyecto para el mayor número de personas al precio más bajo. Los proyectos serán evaluados y clasificados según su RBS o BCA, según aplique, y otros criterios de evaluación descritos en las secciones siguientes.

Los solicitantes elegibles podrán presentar su solicitud en línea a través de la página web de solicitudes de Vivienda. En función de las respuestas recibidas y de la disponibilidad de fondos, Vivienda podrá optar por abrir otros períodos de solicitud posteriores.

Se requiere que los solicitantes sometan a Vivienda solicitudes de proyectos que cumplan con los requisitos de elegibilidad identificados en estas Guías del Programa. Vivienda evaluará la información de cada proyecto y la documentación de apoyo presentada por el solicitante para validar su cumplimiento con los criterios de elegibilidad antes de autorizar el desembolso de fondos para el proyecto. Vivienda podrá exigirles a los solicitantes que presenten información adicional para validar la viabilidad, la sostenibilidad, la capacidad de mantenimiento y la operatividad del proyecto.

9.2 Proceso de Selección Competitiva

Las solicitudes se evaluarán para garantizar que el solicitante y los proyectos propuestos cumplen con los criterios mínimos, según detallados en estas Guías del Programa. Las respuestas que cumplan con los requisitos mínimos serán evaluadas de acuerdo con los criterios de puntuación establecidos. Las solicitudes se evaluarán para determinar el valor de mitigación y el costo-efectividad del proyecto propuesto. La estrategia de planificación y la capacidad de administración del solicitante deben ser evidentes.

9.2.1 Requisitos de la solicitud

Las solicitudes deben presentarse en el formato y los formularios requerido. Estos deben incluir una descripción detallada de lo siguiente:

- Descripción del proyecto y propósito de este.
 - La descripción del proyecto debe incluir una ubicación exacta de las actividades del proyecto.
 - El proyecto debe agruparse y evaluarse como un único proyecto de infraestructura. Es decir, todas las actividades individuales que estén

relacionadas entre sí, ya sea sobre una base geográfica o funcional, o que sean partes lógicas de un conjunto de acciones contempladas relacionadas con la infraestructura.

- Información sobre el presupuesto/costo.
 - Costos estimados del proyecto para todas las fases, con desglose de las fuentes de financiación.
 - Explicación de otros fondos disponibles si el proyecto capitaliza asociaciones públicas y privadas para las que se solicita el pareo público (únicamente) a través de este Programa.
- Cálculo del RBS (para los proyectos no cubiertos)
 - Una puntuación final respaldada por el PDF generado con la herramienta RBS.
- Especifique los riesgos que se mitigarán con la realización del proyecto propuesto.
 - Narrativa que justifique la información introducida en la herramienta RBS de la caja de herramientas de infraestructuras
- Descripción del AOB
 - Descripción que justifique la información introducida en la herramienta RBS.
 - Porcentaje de beneficio de LMI.
 - PDF de Evaluación del Beneficiario LMI generado mediante la calculadora LMI de la Caja de Herramientas de Infraestructura.
- Estudio de Viabilidad
 - Cualquier proyecto no cubierto cuyo costo supere los \$25 millones también se evaluará en cuanto a su viabilidad para garantizar que el proyecto proporciona el beneficio de la mitigación del riesgo al mayor número de personas.
- Plan de Implementación
 - Descripción de cómo se ejecutará el proyecto.
 - Calendario de las actividades previstas del proyecto
 - Descripción del estado actual del proyecto, incluyendo las consultas realizadas y los estudios efectuados (viabilidad, medioambiente, A&E, etc.) y el estado de las adquisiciones, el diseño, la revisión ambiental y los permisos.
- Análisis de Beneficios del Proyecto, tales como:
 - Impactos económicos.
 - Servicios de salvamento.
 - Respuesta de emergencia.
 - Beneficios a largo plazo.
 - Análisis del impacto en poblaciones desfavorecidas y clases protegidas (desde un punto de vista técnico).

- Aspectos secundarios o co-beneficios (sociales, ambientales, de resiliencia).
- Soluciones basadas en la naturaleza.
- Participación de la comunidad.
- Impactos ambientales e históricos.
- Documentos sobre Capacidad
 - Capacidad de manejo del proponente para completar el proyecto, incluyendo la descripción del equipo del proyecto. Se debe proporcionar el perfil de cada persona del equipo de trabajo actual y que realizará tareas relacionadas con el proyecto, así como una descripción del puesto de cualquier nueva contratación a la que se le asignen responsabilidades en el proyecto.
- Operaciones y mantenimiento
 - La viabilidad del plan de operaciones y mantenimiento del proyecto a largo plazo aborda los costos de operación y mantenimiento de la infraestructura mejorada. Todos los solicitantes deben presentar un plan de operaciones y mantenimiento a largo plazo y deben identificar logros razonables con respecto a todo plan que dependerá de cambios propuestos a políticas contributivas existentes o prácticas de cobro de impuestos.
- Si se ha conservado la infraestructura verde o natural, o se han incluido otras medidas ecológicas en el diseño del proyecto para minimizar las consecuencias no intencionales de la infraestructura gris y otros desarrollos.
- Se fomenta que los solicitantes incorporen soluciones innovadoras basadas en la naturaleza y soluciones de infraestructura verde o natural durante el desarrollo del proyecto que reduzcan los impactos negativos en el ambiente humano y natural circundante. La infraestructura verde o natural se define en el Registro Federal 84 FR 45838, 45848, como la integración de procesos o sistemas naturales (como los humedales o barreras de tierra) o sistemas creados por ingeniería que imitan los sistemas y procesos naturales en las inversiones en infraestructura resiliente, incluyendo, por ejemplo, el uso de pavimento permeable y suelo modificado para mejorar la infiltración y remover los contaminantes.
- Para Proyectos Cubiertos, favor referirse a la Sección 8 de estas Guías para los requisitos adicionales de la solicitud, tales como el BCA.

9.3 Revisión de la Solicitud

Las solicitudes se evaluarán en un proceso de revisión en dos pasos. El primer paso consistirá en una evaluación para determinar la capacidad de respuesta (si el solicitante cumple los requisitos mínimos) y los criterios básicos de elegibilidad. El segundo paso

consistirá en una evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de puntuación establecidos.

9.3.1 Puntuación y Clasificación

Las solicitudes serán revisadas por el comité de evaluación. El comité de evaluación clasificará cada solicitud según los puntos asignados a los criterios de evaluación. Si las solicitudes elegibles superan la financiación disponible, los solicitantes serán financiados en orden de clasificación basándose en las puntuaciones de evaluación. Vivienda se reserva la opción de financiar todas, parte o ninguna de las solicitudes presentadas por un solicitante.

9.3.2 Criterios de evaluación adicionales

Además del RBS y el BCA, los proyectos también se podrán evaluar tomando en cuenta otros aspectos tales como el cumplimiento del programa, el diseño innovador y la preparación del proyecto. Los criterios específicos de puntuación de los proyectos se publicarán como parte de las instrucciones de la solicitud de proyecto al comenzar el periodo de solicitud. Los proyectos serán evaluados y calificados basado en los siguientes aspectos:

- Se dará prioridad a los proyectos que hayan realizado un análisis extenso de las condiciones existentes, la pérdida repetitiva, los desastres pasados y futuros, la información existente, los estudios y las publicaciones locales, estatales y federales relevantes.
- Porcentaje de beneficio de LMI. Se dará prioridad a los proyectos que sirvan al cincuenta y uno por ciento (51%) o más de los hogares con LMI dentro del área de beneficio.
- Si el proyecto capitaliza las alianzas público-privadas para las que se solicita la contrapartida pública (únicamente) a través de este Programa.
- Si el proyecto balancea la financiación del CDBG-MIT con otras fuentes de financiación federales, del Gobierno de Puerto Rico y/o locales.
- La viabilidad del plan de operaciones y mantenimiento a largo plazo del proyecto que aborde los costos de operación y mantenimiento de la infraestructura mejorada. Todos los solicitantes deben presentar un plan de operaciones y mantenimiento a largo plazo y deben identificar objetivos razonables para cualquier plan que dependa de los cambios propuestos en las políticas fiscales existentes o en las prácticas de recaudación de impuestos.
- Si se preserva la infraestructura verde o natural o se incluyen otras medidas ecológicas en el diseño del proyecto para minimizar las consecuencias no intencionales de la infraestructura gris y otros desarrollos.
- Se fomenta que los solicitantes incorporen soluciones innovadoras basadas en la naturaleza y soluciones de infraestructura verde o natural durante el desarrollo del proyecto que reduzcan los impactos negativos en el ambiente humano y

natural circundante. La infraestructura verde o natural se define en el Registro Federal 84 FR 45838, 45848, como la integración de procesos o sistemas naturales (como los humedales o barreras de tierra) o sistemas creados por ingeniería que imitan los sistemas y procesos naturales en las inversiones en infraestructura resiliente, incluyendo, por ejemplo, el uso de pavimento permeable y suelo modificado para mejorar la infiltración y remover los contaminantes.

- Si el proyecto apoya o no las metodologías de construcción modernas y/o resilientes y la mitigación del riesgo de peligrosidad, incluida la posible subida del nivel del mar, los vientos fuertes, las marejadas ciclónicas y las inundaciones. Todos los proyectos presentados deben cumplir con todos los códigos y reglamentos de construcción aplicables.
- Si el proyecto consideró soluciones de diseño innovadoras que:
 - Mejoran la calidad de vida.
 - Estimulan el crecimiento y el desarrollo sostenibles.
 - Mejoran la salud y la seguridad públicas.
 - Minimizan el ruido y las vibraciones.
 - Minimizan la contaminación lumínica.
 - Mejoran la movilidad y el acceso de la comunidad.
 - Fomentan modos de transporte alternativos.
 - Mejoran la accesibilidad y la seguridad del lugar.
 - Preservan los recursos históricos y culturales.
 - Preservan o mejoran las vistas y el carácter local.
 - Fomentan la participación de las partes interesadas.
 - Abordan las regulaciones y políticas conflictivas.
 - Prolongan la vida útil de las instalaciones del proyecto.
 - Reducen el consumo de energía.
 - Utilizan materiales reciclados.
 - Utilizan materiales locales o regionales.
 - Desvían los residuos de los vertederos.
 - Reducen los residuos durante la construcción.

10 Selección y Adjudicación

Los solicitantes con proyectos no cubiertos elegibles seleccionados recibirán, de Vivienda, una Notificación de Adjudicación.

Mientras que, en el caso de Proyectos Cubiertos, los solicitantes recibirán una Notificación de Pre-selección. Estos proyectos, junto con su BCA, serán sometidos a HUD para su aprobación a través de una enmienda sustancial al Plan de Acción, según se discute en la Sección 8 de estas Guías. Del proyecto ser aprobado por HUD, el Solicitante recibirá, entonces, de Vivienda una Notificación de Adjudicación.

No obstante, la adjudicación para ambos tipos de proyectos estará condicionada a que se complete una evaluación de capacidad.

10.1 Evaluación de Capacidad

Los solicitantes seleccionados deberán someterse a una evaluación de capacidad antes de la ejecución de un Acuerdo de Subrecipiente. El Equipo de Manejo de Subrecipientes de Vivienda realizará una Evaluación de Capacidad del Potencial Subrecipiente con el fin de determinar su capacidad y preparación para manejar los fondos CDBG-MIT. Esta evaluación tomará en cuenta el historial de supervisión y auditoría de la entidad, los actuales controles internos de personal, los sistemas y la experiencia en participación ciudadana.

10.2 Ejecución del Acuerdo del Subrecipiente

El Acuerdo del Subrecipiente (**SRA**, por sus siglas en inglés) establece los requisitos aplicables de la adjudicación de fondos CDBG-MIT, así como las leyes estatales y locales con las cuales el Subrecipiente debe cumplir. El SRA incluye las disposiciones para reducir el riesgo de incumplimiento y garantizar que Vivienda cumpla con su propia responsabilidad ante HUD en cuanto a la presentación de informes financieros y de rendimiento.

11 Duplicación de Beneficios

La Ley Robert T. Stafford de Ayuda en Casos de Desastre y Asistencia de Emergencia (**Ley Stafford**), modificada, 42 U.S.C. §5121 *et seq.*, establece los requisitos para el análisis de la duplicación de beneficios (**DOB**, por sus siglas en inglés)²⁴. La Ley Stafford prohíbe que cualquier persona, empresa comercial u otra entidad reciba fondos federales por cualquier parte de dicha pérdida por la cual haya recibido asistencia financiera bajo cualquier otro programa, de seguros privados, asistencia caritativa o cualquier otra fuente. Para cumplir con las disposiciones de DOB y el requisito de que todos los costos sean necesarios y razonables, Vivienda se asegurará de que cada actividad brinde asistencia a una persona o entidad solo en la medida en que la persona o entidad tenga una necesidad de mitigación que no haya sido satisfecha por completo.²⁵

Los administradores de la subvención deben cumplir con la guía DOB incluida en el Registro Federal Vol. 84, Núm. 119 (20 de junio de 2019), 84 FR 28836. Los requisitos de DOB sobre los fondos de CDBG-DR se aplicarán igualmente a los fondos de CDBG-MIT. El aviso DOB de 2019 actualiza el tratamiento de los préstamos rechazados, por lo que un administrador de la subvención no tendrá en cuenta ni reducirá la cantidad de asistencia brindada a un solicitante, cuando dicho solicitante solicitó y se le aprobó, pero rechazó la asistencia de la Administración de Pequeñas Empresas (**SBA**, por sus siglas en inglés), relacionados con los desastres ocurridos entre 2014 y 2017. El aviso DOB

²⁴ Ver también, 42 U.S.C. § 5155

²⁵ Ver Registro Federal, Vol. 84, Núm. 169 (30 de agosto de 2019), 84 FR 45838, 45860.

de 2019 también incluye requisitos aplicables solo a los fondos de CDBG-MIT. FEMA, según las enmiendas recientes a la Ley de Reforma de Recuperación de Desastres de 2018 (**DRRA**, por sus siglas en inglés), L. Púb. 115-254, dispone que un préstamo no es una duplicación de otras formas de asistencia financiera siempre que toda la asistencia federal se utilice para una pérdida sufrida como resultado de un desastre o emergencia mayor. Las disposiciones de DRRA se aplican a los desastres ocurridos entre 2016 y 2021.

Vivienda debe considerar la ayuda de recuperación por desastre recibida por, o disponible para, los solicitantes del Programa de cualquier otra fuente federal, estatal, local o de otro tipo y determinar si alguna asistencia es duplicada. Las posibles fuentes de financiación incluyen, entre otras, FEMA 406, FEMA HMGP, USACE y CDBG-DR. Cualquier asistencia que se determine que es duplicada, es decir, que la cantidad recibida excede la necesidad total para el mismo propósito, debe deducirse del cálculo de la necesidad total del solicitante antes de otorgar la asistencia del Programa.

Similar al Programa CDBG-DR, se debe cumplir con el orden de asistencia. Vivienda debe verificar si los fondos de FEMA o USACE están disponibles para una actividad financiada (es decir, el período de solicitud está abierto) o si los costos son reembolsables por FEMA o USACE (es decir, el Subreceptivo recibirá asistencia de FEMA o USACE para reembolsar los costos de la actividad) antes de otorgar la asistencia de CDBG-MIT para llevar a cabo el mismo proyecto.

El proceso básico para un cálculo DOB es:

1. Identificar la necesidad total del Subreceptivo;
2. Identificar la asistencia total disponible (seguro privado, FEMA, SBA, etc.);
3. Identificar la "Cantidad a Excluir como No Duplicativa" (Cantidades utilizadas para un propósito diferente, el mismo propósito, o un uso permitido diferente);
4. Identificar la Cantidad Total de DOB (Asistencia Total Menos Exclusiones No Duplicativas);
5. Calcular la adjudicación máxima (necesidad total menos el monto total DOB);
6. Aplicar el límite del Programa (si corresponde); y
7. Determinar la Adjudicación Final (Límite del Programa = Adjudicación Final si la Adjudicación Máxima es igual o mayor que el Límite del Programa)

Para obtener más información sobre la Duplicación de Beneficios, consulte la Política de Duplicación de Beneficios disponible, en inglés y español, en el sitio web de Vivienda CDBG-DR/MIT en <https://cdbg-dr.pr.gov/en/download/duplication-of-politica-de-beneficios/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/download/politica-sobre-la-duplicacion-de-beneficios/>

12 Revisión Ambiental

Cada proyecto realizado con fondos federales y todas las actividades asociadas con dicho proyecto están sujetos a las disposiciones de la Ley Nacional de Política Ambiental de 1969 (**NEPA**, por sus siglas en inglés), según enmendada, 42 U.S.C. § 4321 *et seq.*, así como a las reglamentaciones de revisión ambiental de HUD en 24 C.F.R. Parte 58 sobre procedimientos de revisión ambiental para entidades que asumen las responsabilidades ambientales de HUD. El propósito principal de esta Ley es proteger y mejorar la calidad de nuestro medio ambiente. El objetivo de la revisión ambiental es identificar los factores ambientales específicos que pueden encontrarse en las localidades de los potenciales proyectos y desarrollar procedimientos para garantizar el cumplimiento de las reglamentaciones relativas a estos factores.

Además de prohibir el compromiso de financiación de un proyecto que pueda tener un impacto negativo en el medio ambiente, el 24 C.F.R. § 58.22 también prohíbe limitar las opciones de alternativas razonables antes de completar una revisión ambiental. Se debe completar una revisión ambiental antes de realizar cualquier acción que limite las opciones con respecto al proyecto, incluyendo la demolición o nivelación de la propiedad, la celebración de contratos de construcción, el comienzo de la construcción o cualquier otra acción que limite las opciones. Una vez que se tomen las medidas para participar en el uso de los fondos de CDBG, no se pueden llevar a cabo acciones que limiten las opciones.

El objetivo principal de la revisión ambiental es identificar los factores ambientales específicos que pueden encontrarse en las localidades de los potenciales proyectos y desarrollar procedimientos para garantizar el cumplimiento de las reglamentaciones relativas a estos factores. La revisión ambiental está diseñada para producir procesos de revisión ambiental específicos para un programa que es amplio en términos del alcance del trabajo.

Para ser elegible para recibir fondos de CDBG-MIT bajo el Programa y como parte del proceso de solicitud, el Subreceptor es responsable de llevar a cabo el procedimiento Ambiental requerido para cada proyecto que será financiado por CDBG-MIT y, en todos los casos, adherirse a la guía proporcionada por el equipo de revisión ambiental de Vivienda.

Las leyes y regulaciones relacionadas bajo el Código de Regulaciones Federales, 24 C.F.R. §58.5, que contienen disposiciones ambientales con las que debe cumplir el Programa incluyen, pero no se limitan a:

- Preservación histórica (36 C.F.R. Parte 800)
- Manejo de Llanuras de Inundación y Protección de Humedales (24 C.F.R. Parte 55, Orden Ejecutiva 11988 y Orden Ejecutiva 11990)
- Secciones 307 (c) y (d) de la Ley Federal de Manejo de las Zonas Costeras de 1972 (**CZMA**, por sus siglas en inglés), según enmendada, (16 U.S.C. § 1456)

- Acuíferos de Fuente Única (40 C.F.R. Parte 149)
- Ley de Especies en Peligro de Extinción de 1973, según enmendada (50 C.F.R. Parte 402)
- Sección 7 (b)(c) de la Ley de Ríos Silvestres y Escénicos de 1968 (**WSRA**, por sus siglas en inglés), según enmendada, (16 U.S.C. § 1278 - Restricciones a los Proyectos de Recursos Hídricos)
- Disposiciones sobre la calidad del aire según se encuentran en las Secciones 176 (c) y (d) de la Ley de Aire Limpio, según enmendada, (42 U.S.C. § 7506) y en el Título 40 del Código de Regulaciones Federales (40 C.F.R. Partes 6, 51 y 93)
- Ley de Política para la Protección de Tierras Agrícolas (**FPPA**, por sus siglas en inglés) (7 U.S.C. § 4201 *et seq.*, que implementa las regulaciones de 7 C.F.R. Parte 658, de la Ley de Agricultura y Comida de 1981, según enmendada);
- Criterios y estándares ambientales (24 C.F.R. Parte 51, §§ 51.1 - 51.305)
 - Reducción y control del ruido (24 C.F.R. §§ 51.100 - 51.106)
 - Ubicación de proyectos asistidos por HUD cerca de operaciones peligrosas que manejen combustibles convencionales o productos químicos de naturaleza explosiva o inflamable (24 C.F.R. §§ 51.200 - 51.208)
 - Ubicación de proyectos subvencionados por HUD en zonas de protección de pistas de aterrizaje en aeropuertos civiles y zonas de protección y de riesgo de accidentes en aeródromos militares (24 C.F.R. Parte 51, §§ 51.300 - 51.305)
- Materiales tóxicos/peligrosos (24 C.F.R. § 58.5(i)(2)(i))
- Acciones para abordar la justicia en poblaciones minoritarias y de poblaciones de bajos ingresos (Orden Ejecutiva 12898, firmada en 1994)

Para llevar a cabo el nivel de evaluación ambiental adecuado, el Subreceptante deberá determinar la clasificación ambiental del proyecto. El término "proyecto" puede definirse como una actividad o un grupo de actividades relacionadas en términos geográficos, funcionales o integrales, independientemente de la fuente de financiamiento, que realizará el Programa en su totalidad o en parte para lograr un objetivo específico. Las cuatro (4) clasificaciones ambientales principales para proyectos y sus descripciones son las siguientes.

12.1 Actividades Exentas

Se trata de actividades que, por su naturaleza, es muy poco probable que tengan un impacto directo sobre el medio ambiente. Por consiguiente, estas actividades no están sujetas a la mayoría de los requisitos procesales de evaluación ambiental. Si se determina que un proyecto está exento, el Programa debe documentar por escrito que el proyecto está exento y cumple con las condiciones para la exención descrita en 24 C.F.R. § 58.34. Además de emitir la determinación de exención por escrito, el Programa

también debe determinar si alguno de los requisitos de 24 C.F.R. § 58.6 son aplicables y atenderlos según corresponda.

12.2 Actividades Categóricamente Excluidas

Estas son actividades para las cuales no se requiere una Declaración de Impacto Ambiental o una Evaluación Ambiental y una Determinación de Impacto Ni Significativo (**FONSI**, por sus siglas en inglés) bajo la NEPA. Estas actividades se dividen en aquellas que están y aquellas que no están sujetas a las leyes y autoridades relacionadas en 24 C.F.R. § 58.5.

Ejemplos de actividades categóricamente excluidas no sujetas a leyes y autoridades relacionadas, bajo el 24 C.F.R. § 58.5, incluyen: asistencia de renta para inquilinos; los servicios de apoyo; costos de operación; actividades de desarrollo económico; actividades para ayudar a los compradores de vivienda a comprar unidades de vivienda existentes o unidades que están en construcción; y costos de desarrollo previo de viviendas asequibles sin impacto físico. Para completar los requisitos ambientales para actividades categóricamente excluidas que no están sujetas a 24 C.F.R. § 58.5, el Programa debe emitir un hallazgo de exclusión categórica e incluir dicho hallazgo en el Registro de Revisión Ambiental. Cuando se realizan este tipo de actividades, no se requiere emitir un aviso público o presentar una solicitud de liberación de fondos. En cualquier caso, se requiere cumplimiento ambiental para los elementos enumerados en 24 C.F.R. § 58.6.

Ejemplos de actividades categóricamente excluidas sujetas a leyes y autoridades relacionadas bajo 24 C.F.R. § 58.5 incluyen: adquisición, reparación, mejora, reconstrucción o rehabilitación de instalaciones públicas; proyectos especiales dirigidos a la eliminación de materiales y barreras arquitectónicas; y la reparación de edificios y mejoras para unidades residenciales y edificios no residenciales. El Registro de Revisión Ambiental para estas actividades debe incluir una determinación por escrito del hallazgo de una actividad categóricamente excluida sujeta a lo dispuesto en 24 C.F.R. § 58.5, que incluye una descripción del proyecto, una cita de la subsección aplicable de 24 C.F.R. § 58.35(a), y documentación escrita sobre si hubo alguna circunstancia que requería el cumplimiento de lo estipulado en 24 C.F.R. § 58.5 y § 58.6.

La documentación debe respaldar sus determinaciones relacionadas con el cumplimiento, incluida la correspondencia con las agencias que tienen jurisdicción. Al finalizar, debe haber uno (1) de los tres (3) hallazgos ambientales: (1) el proyecto se convierte en Exento (es decir, 24 C.F.R. § 58.34(a)(12)); (2) el proyecto invoca el cumplimiento de una (1) o más de las leyes y/o autoridades y, por lo tanto, requiere la notificación pública y la aprobación de HUD; o (3) las circunstancias inusuales del proyecto resultan en un impacto ambiental significativo y, por lo tanto, se requiere el cumplimiento de la NEPA. Si al finalizar se determina que se requiere el cumplimiento de

una (1) o más de las leyes y autoridades federales enumeradas en 24 C.F.R. § 58.5, se debe publicar una notificación conocida como Notificación de Intención de Solicitar la Liberación de Fondos. Después de un período de comentarios de **siete (7) días**, se debe preparar una Solicitud de Liberación de Fondos y Certificación Ambiental. La Certificación Ambiental confirma el cumplimiento de todos los requisitos de revisión ambiental.

12.3 Actividades que Requieren una Evaluación Ambiental

Estas son actividades que ni están exentas ni están categóricamente excluidas y, por lo tanto, requieren una Evaluación Ambiental que documente el cumplimiento con la NEPA, HUD y los requisitos ambientales de otras leyes federales aplicables. Una vez se haya completado la Revisión Ambiental y se hayan atendido adecuadamente los comentarios de manera apropiada, podrá determinarse que el proyecto no constituye una acción que afecte significativamente la calidad del medio ambiente (FONSI) y, por consiguiente, no requiere la preparación de una Declaración de Impacto Ambiental; o el proyecto constituye una acción que afecta considerablemente la calidad del medioambiente (FONSI) y, por lo tanto, requiere la preparación de una Declaración de Impacto Ambiental.

Si se determina que la acción no afecta considerablemente la calidad del medioambiente, entonces el Programa publicará un aviso público llamado Aviso Combinado/Concurrente FONSI y Aviso de Intención de Solicitar Liberación de Fondos (**NOI/RROF**, por sus siglas en inglés). La Certificación Ambiental NOI/RROF debe presentarse a HUD a más tardar **quince (15) días** posteriores a la publicación del Aviso Combinado/Concurrente (NOI/RROF) y FONSI, y HUD retendrá la Liberación de Fondos por un período de **quince (15) días** para permitir comentarios públicos sobre el RROF. Si no se reciben comentarios durante este periodo, HUD enviará una Autorización firmada para usar los fondos de la subvención y el proyecto podrá llevarse a cabo.

12.4 Actividades que Requieren Declaración de Impacto Ambiental

Estas son actividades que requieren una declaración escrita detallada por la Sección 102(2)(C) de la NEPA para una Acción Federal mayor propuesta que afecte significativamente la calidad del medioambiente. Estas declaraciones se utilizan normalmente para proyectos mayores de viviendas (2,500 unidades o más) o proyectos de infraestructura.

13 Adquisiciones

Todas las transacciones de adquisición de trabajos que serán financiados por CDBG-MIT deben realizarse de manera que proporcionen una competencia plena y libre y en pleno cumplimiento con las normas establecidas en el 2 C.F.R. §200.318 al §200.327. Se debe garantizar que las adquisiciones se conduzcan de una manera que provea plena y libre competencia y se eviten las ventajas competitivas desleales (es decir, un

contratista involucrado en el desarrollo de una contratación no puede competir por dicha contratación). Consulte el Manual de Adquisiciones para el Programa CDBG-DR para conocer los requisitos detallados. ²⁶

14 Administración Financiera

Todos los procesos y procedimientos financieros se realizarán de acuerdo con los requisitos establecidos en la Política Financiera de Vivienda, para garantizar la eficacia y el cumplimiento total de los principios de costos y el uso de los fondos, maximizando el rendimiento operativo y financiero, minimizando el riesgo, y brindando un servicio óptimo.

Toda la facturación y los pagos de los Subrecipientes serán administrados a través de los Sistemas de Administración Financiera de Vivienda. Para conocer los requisitos detallados, consulte la Política Financiera de Vivienda, disponible en inglés y español en: <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

14.1 Costos del Proyecto

HUD requiere que, para todos los proyectos, a medida que se van definiendo los costos y antes de la construcción, se revisen los estimados de costos y se confirme que estos son razonables. Para los Subrecipientes que reciben fondos de CDBG-MIT a través de este Programa, Vivienda trabajará con el Subrecipiente a lo largo de la vida de la subvención para asegurar que elementos como los principios de costos de HUD se entiendan y se cumplan en su totalidad.

Para los Proyectos Cubiertos, todos los costos estimados del proyecto y cualquier modificación posterior serán verificados por un Estimador de Costos de Terceros de Vivienda.

14.2 Guía de Costos Razonables

Vivienda debe garantizar que los fondos de CDBG-MIT se utilicen únicamente para los costos necesarios y razonables relacionados con actividades de mitigación en la infraestructura. Un costo es razonable si, en su naturaleza y monto, no excede la cantidad que incurriría una persona prudente bajo las circunstancias prevalecientes en el momento en que se tomó la decisión de incurrir en el costo. Vivienda puede optar por determinar los costos de estándar razonables para el reembolso de costos específicos bajo este Programa y negará los costos que se determine que no se ajustan a los requisitos de razonabilidad de costos.

²⁶ El Manual de Adquisiciones para el Programa CDBG-DR, Reglamento 9205, está actualmente bajo revisión. El documento está disponible en inglés y español en: <https://cdbg-dr.pr.gov/en/download/procurement-manual-cdbg-dr-program/> and <https://cdbg-dr.pr.gov/download/manual-de-adquisiciones-programa-cdbg-dr/>.

14.3 Costo de Construcción Razonable

El Aviso del Registro Federal 84 FR 45838 requiere que Vivienda garantice que los costos de construcción sean razonables y consistentes con los costos del mercado en el momento y lugar de la construcción. La razonabilidad de los costos se describe como el precio que un empresario prudente pagaría por un artículo o servicio en condiciones de mercado competitivas, dado un conocimiento razonable del mercado. El método y el grado de análisis pueden variar según las circunstancias que rodeen a un proyecto en particular (por ejemplo, el tipo de proyecto, el riesgo, los costos, entre otros), pero la descripción debe abordar los controles para los proyectos de mejoras de las instalaciones públicas y la infraestructura. HUD puede emitir orientación a Vivienda y puede requerir que Vivienda verifique la razonabilidad de los costos por parte de un arquitecto, ingeniero civil o gerente de construcción independiente y calificado. Para establecer la razonabilidad del costo de los bienes y servicios bajo el Programa CDBG-MIT, Vivienda puede realizar uno (1) o más de los siguientes análisis:

- **Comparación de los costos propuestos recibidos como parte de un proceso de solicitud:** Para el Programa CDBG-MIT, Vivienda o sus Subrecipientes obtendrán todos los bienes y servicios a través de procesos de adquisición como micro-compras, compras pequeñas, licitaciones selladas, y propuestas competitivas, entre otros. La competencia de precios adecuada establece la razonabilidad de los costos. Esta será la técnica más común utilizada para establecer la razonabilidad de los costos, ya que los procesos de contratación normalmente atraen dos (2) o más ofertas en una competencia independiente para una adjudicación, que establece valores de mercado actuales.
- **Comparación de Precios Propuestos con Procesos de Solicitud Previa:** Durante el ciclo de vida de la subvención CDBG-MIT, Vivienda o sus Subrecipientes pueden adquirir ciertos bienes o servicios en múltiples instancias. Además, Vivienda y/o los Subrecipientes pueden adquirir bienes o servicios para los cuales, bajo otros proyectos no necesariamente relacionados con CDBG-MIT, existen similitudes. Se puede utilizar una comparación de los precios obtenidos a través de procesos de licitación anteriores para establecer la razonabilidad de los costos. Dependiendo del momento en que se comparen los precios, es posible que se requieran ajustes por inflación para comparar los datos de manera justa.
- **Comparación de Precios Propuestos y Contratos Históricos:** Vivienda tiene una gran cantidad de datos históricos de contratos para proyectos previamente realizados. Estos datos pueden ser utilizados por un Subrecipiente o Vivienda al adquirir bienes o servicios que son de naturaleza similar a los realizados en el pasado para establecer la razonabilidad de los costos. Dependiendo del momento en que se comparen los precios, es posible que se requieran ajustes por inflación para comparar los datos de manera justa.

- **Comparación de Precios Propuestos con Estimados de Costos Independientes:** Para el Programa CDBG-MIT, Vivienda o sus Subrecipientes obtendrán todos los bienes y servicios a través de procesos de adquisición tales como micro-compras, compras pequeñas, licitación sellada y propuestas competitivas, entre otros. Para todos estos, los procedimientos establecidos por Vivienda requieren que el Área de Usuario que solicita los servicios proporcione un estimado independiente del costo de los bienes o servicios a adquirir. La comparación de estas estimaciones de costos independientes con los precios propuestos se puede utilizar para establecer la razonabilidad de los costos.
- **Comparación de Precios Propuestos con Precios Obtenidos a través de un Estudio del Mercado:** Cuando un bien o servicio tenga un precio de mercado establecido, ya sea localmente o en otra jurisdicción, la verificación de un precio igual o inferior podrá utilizarse para establecer la razonabilidad del costo. Además, cuando no se encuentre el valor de mercado de un bien o servicio específico, también se puede realizar una comparación con un bien o servicio sustancialmente similar para establecer la razonabilidad del costo.

15 Requisitos de Elevación de FEMA

Las estructuras no residenciales deben elevarse de acuerdo con las normas descritas en esta sección, o protegerse contra inundaciones, según las normas de protección contra inundaciones de FEMA en 44 C.F.R. §60.3(c)(3)(ii) o la norma sucesora, hasta al menos dos (2) pies por encima del límite de 100 años (o 1% de probabilidad anual) del terreno inundable. Además, pueden utilizar métodos estructurales o no estructurales para reducir o prevenir daños; o diseñarlo de manera que se adapte, resista y se recupere rápidamente de una inundación.

Todas las acciones críticas, según se definen en el 24 C.F.R. §55.2(b)(3), dentro de la llanura aluvial de 500 años (o 0.2% de probabilidad anual) debe elevarse o impermeabilizarse (de acuerdo con los estándares de FEMA) a la mayor elevación de la llanura aluvial de 500 años o tres (3) pies por encima de la elevación de la llanura aluvial de 100 años. Si la llanura aluvial o la elevación de 500 años no están disponibles, y la acción crítica se encuentra en la llanura aluvial de 100 años, entonces la estructura debe elevarse o protegerse contra inundaciones al menos tres (3) pies por encima de la elevación de la llanura aluvial de 100 años. Las acciones críticas se definen como una "actividad para la que incluso una pequeña posibilidad de inundación sería demasiado grande, porque dicha inundación podría provocar la muerte, lesiones a personas o daños a la propiedad".

La infraestructura no estructural debe ser resistente a las inundaciones. La elevación de inundación vertical establece el nivel al que una instalación debe ser resiliente. Esto puede incluir el uso de métodos estructurales o no estructurales para reducir o prevenir

daños; o diseñarlo para resistir y recuperarse rápidamente de una inundación. Al seleccionar el enfoque de resiliencia adecuado, los administradores de fondos deben considerar varios factores, como la profundidad de la inundación, la velocidad, la tasa de aumento del agua de la inundación, la duración del agua de la inundación, la erosión, el hundimiento, la función o el uso y el tipo de instalación, y otros factores.

Se deben seguir los códigos y estándares locales y tribales aplicables para el manejo de llanuras aluviales que excedan estos requisitos, incluidos los requisitos de elevación, retranqueos y daños sustanciales acumulativos.

15.1 Requisitos de Seguros

De acuerdo con 2 C.F.R. § 200.310, un recipiente debe, como mínimo, proporcionar una cobertura de seguro equivalente para bienes inmuebles y equipos adquiridos o mejorados con fondos federales como se proporciona a propiedades pertenecientes a Vivienda. No es necesario asegurar los bienes de la propiedad federal al menos que los términos y condiciones de la adjudicación federal así lo exija.

16 Adquisición y Ley Uniforme de Reubicación

Las actividades y los proyectos realizados con fondos de CDBG-MIT están sujetos a la Ley de Políticas de Adquisición de Bienes Inmuebles y Asistencia de Reubicación Uniforme de 1970, según enmendada, (42 U.S.C. § 4601 *et seq.*) (**URA**, por sus siglas en inglés) y la sección 104(d) de la HCDA (42 U.S.C. §5304(d)) (Sección 104(d)).

Los proyectos financiados bajo el Programa, que incluyen actividades de adquisición que resultan en desplazamiento, deben cumplir con todas las regulaciones aplicables de URA para notificar a los propietarios, empresas e inquilinos que pueden estar sujetos a desplazamiento. Las personas y entidades que califican como "personas desplazadas" pueden ser elegibles para los beneficios de asistencia para la reubicación, que deben contabilizarse en los presupuestos de los proyectos.

Como condición para recibir asistencia de CDBG-MIT, los solicitantes aceptan cumplir plenamente con todas las disposiciones aplicables de la URA y las exenciones otorgadas por HUD para las actividades de MIT que se encuentran en 84 FR 45859. Para obtener más información sobre la aplicación de las regulaciones de la Ley URA, consulte la Guía Uniforme de Asistencia para Reubicación y Plan de Asistencia para Reubicación y Anti-desplazamiento Residencial de Vivienda disponible en inglés y español en: <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

17 Administración y Disposición de la Propiedad

Vivienda cumplirá con los reglamentos que rigen la administración de propiedades y la distribución de bienes inmuebles, equipos, obligaciones financieras y devolución de efectivo no obligado después del cierre del programa. Las regulaciones aplicables se

pueden encontrar en 24 C.F.R. §570.502, 24 C.F.R. §570.505, 2 C.F.R. §200.310, 2 C.F.R. §200.343, 2 C.F.R. § 200.344(b), 2 C.F.R. § 200.344(d)(4) y 24 C.F.R. § 570.489 (j).

Para cualquier bien inmueble adquirido en su totalidad o en parte con fondos de CDBG que excedan los \$25,000.00, el recipiente debe controlar el uso de la propiedad de acuerdo con su propósito previsto y cuidarla bien y no puede cambiar el uso o el uso planificado de la propiedad. propiedad sin la debida notificación a los ciudadanos afectados y el tiempo permitido para hacer comentarios por parte de ellos. Si la propiedad no es un edificio para la conducta del gobierno general, el uso de la propiedad se puede cambiar con la aprobación de los ciudadanos si cumple con uno de los objetivos nacionales de HUD. Si el beneficiario cambia el uso de la propiedad, el beneficiario puede retener o disponer de la propiedad y reembolsar a Vivienda la cantidad del valor justo de mercado actual de la propiedad.

Se pueden encontrar más detalles sobre la administración y disposición de propiedades en las Guías Intersectoriales, como política de administración y disposición de propiedades, disponibles en inglés y español en: <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

18 Normas Laborables

Los proyectos que reciben fondos de CDBG-MIT deben cumplir con las leyes federales de estándares laborales, incluida la Ley Davis-Bacon de 1931 y las leyes relacionadas (**DBRA**, por sus siglas en inglés), según enmendada, 40 U.S.C. §3141-3148; Ley de Normas Laborales Justas de 1938 (**FLSA**, por sus siglas en inglés), modificada, 29 U.S.C. las secciones 201 y siguientes; Ley de normas de seguridad y horas de trabajo por contrato (**CWHSSA**, por sus siglas en inglés), 40 U.S.C. artículo 3701; Ley Anti-sobornos de Copeland, 40 U.S.C. § 3145. En conjunto, estas leyes garantizan que los trabajadores reciban el salario prevaleciente adecuado y sean tratados de manera justa por los empleadores que reciben fondos de CDBG-MIT para ejecutar las actividades del programa, y que las oportunidades de empleo estén disponibles para las personas de bajos ingresos en la mayor medida posible. Cada una de estas leyes requiere importantes prácticas de mantenimiento de registros para garantizar el cumplimiento y permitir la presentación de informes precisos y eficientes según lo exige Vivienda.

Vivienda ha adoptado políticas para los programas CDBG-DR y CDBG-MIT, que él, sus Subrecipientes y contratistas deben seguir y cumplir en la implementación de las actividades financiadas por CDBG-MIT. Estas políticas están disponibles en inglés y español en: <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

19 Sección 3

Todos los solicitantes que reciben fondos de CDBG-MIT deben cumplir con la regulación de HUD en 24 C.F.R Parte 75, comúnmente conocida como la regla final de la Sección 3. La Sección 3 garantiza que el empleo y otras oportunidades económicas generadas por cierta asistencia financiera de HUD, en la mayor medida posible y de conformidad con las leyes y reglamentos federales, del Gobierno de Puerto Rico y locales existentes, se dirijan a personas de bajos y muy bajos ingresos, para que puedan participar en actividades de recuperación en las proximidades del lugar de trabajo. A través del proceso de notificación del programa y a través de talleres de asistencia técnica y protocolos de monitoreo, Vivienda se comunicará y trabajará con los Solicitantes para garantizar que cada proyecto cumpla con las reglamentaciones de la Sección 3 y los puntos de referencia establecidos por HUD para el porcentaje del total de horas de trabajo para ser completado por los trabajadores de Sección 3 y los Trabajadores específicos de la Sección 3.

La Política de Sección 3 y todas las Políticas generales de CDBG-DR/MIT están disponibles, en inglés y español, en <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

20 Exclusión y Suspensión

Las reglamentaciones restringen la celebración de adjudicaciones, subadjudicaciones y contratos con ciertas partes que están inhabilitadas, suspendidas o excluidas o no elegibles para participar en programas o actividades de asistencia federal.

No se debe adjudicar un contrato a las partes que figuran en las exclusiones generales del gobierno en el Sistema para la Gestión de Adjudicaciones (**SAM**, por sus siglas en inglés). Las Exclusiones de SAM contienen los nombres de las partes inhabilitadas, suspendidas o excluidas de otro modo por las agencias, así como las partes declaradas no elegibles bajo la autoridad legal o reglamentaria que no sea la Orden Ejecutiva Núm. 12549.

La Política para el Manejo de Subrecipientes de Vivienda y todas las Políticas generales de CDBG-DR/MIT están disponibles, en inglés y español, en <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

21 Derechos Civiles y No Discriminación

El Programa CDBG-MIT se implementará de manera que no niegue a ninguna persona la oportunidad de participar, acceder o beneficiarse del Programa de manera discriminatoria de cualquier clase protegida designada a nivel federal o local. Las actividades financiadas se diseñarán e implementarán de una manera que evite

impactos negativos desproporcionados en las clases de personas protegidas y las comunidades vulnerables, y creen oportunidades para abordar las desigualdades económicas que enfrentan las comunidades. Vivienda ha adoptado varias políticas a las que él, sus subrecipientes y todos los contratistas deben adherirse en el diseño e implementación del Programa y los proyectos financiados

21.1 Política de Igualdad de Oportunidades y Vivienda Justa (Política FHEO)

La Política de FHEO por sus siglas en inglés, establece requisitos y brinda orientación para garantizar que los programas de CDBG-MIT no discriminen a las clases protegidas de personas. En esta política se incluye un resumen de todas las leyes relacionadas con los derechos civiles y contra la discriminación que se deben cumplir, las estrategias y los requisitos para la comercialización afirmativa de los programas a los participantes potenciales, el manejo de quejas por discriminación, los requisitos de igualdad de oportunidades en el empleo, la comunicación requisitos, requisitos de mantenimiento de registros y otra información crítica para garantizar el diseño y la implementación del Programa de Infraestructura.

La Política FHEO y todas las Políticas generales de CDBG-DR/MIT están disponibles, en inglés y español, en el sitio web de Vivienda en <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

21.2 Sección 504, Ley de Estadounidenses con Discapacidades e Igualdad de Oportunidades en el Empleo.

Todas las entidades que reciben una adjudicación del Programa deben cumplir con la Sección 504 de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (**ADA**, por sus siglas en inglés), 42 U.S.C.A. § 12132, y los requisitos de Igualdad de Oportunidades en el Empleo (**EEO**, por sus siglas en inglés) en la ejecución de actividades tanto de infraestructura como de creación o retención de empleos. Según el tipo de entidad solicitante y las actividades del proyecto, la infraestructura y las instalaciones, así como las prácticas de empleo, deberán cumplir con la Sección 504 y ADA para ser físicamente accesibles para las personas con discapacidades, y los empleadores deben cumplir con los requisitos de empleo en virtud de estos estatutos y EEO.

21.3 Políticas de Acomodo Razonable

Los programas financiados por el Gobierno federal están obligados en virtud de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada, a realizar adaptaciones y modificaciones razonables para las personas con discapacidades. El propósito de la Sección 504 es evitar la discriminación y garantizar que estas personas tengan igualdad de oportunidades para acceder y disfrutar de los beneficios del Programa. Las solicitudes de adaptaciones (cambios a una regla, política, práctica o servicio) y modificaciones razonables (cambios estructurales a un edificio o vivienda)

surgen más comúnmente en los programas de vivienda; sin embargo, la Sección 504 se aplica a todos los programas y actividades financiados por el gobierno federal.

Cualquier persona con necesidades relacionadas con la discapacidad puede presentar una solicitud de adaptación o modificación a Vivienda, sus Subrecipientes o contratistas involucrados en la implementación de los programas CDBG-MIT. Vivienda ha establecido la Política de acomodo razonable para guiar a las personas sobre cómo presentar una solicitud no relacionada con el empleo e instruir a los empleados, Subrecipientes y contratistas de Vivienda sobre cómo recibir y evaluar solicitudes de modificaciones y acomodo razonable. Cualquier solicitud de acomodo razonable relacionada con el empleo debe dirigirse al empleador de la persona.

Vivienda se asegurará de que se haga todo lo posible para satisfacer las necesidades relacionadas con la discapacidad de las personas solicitantes en la mayor medida posible, en la medida en que se considere razonable proporcionar las adaptaciones o modificaciones solicitadas.

La Política de Acomodo Razonable y todas las Políticas generales de CDBG-DR/MIT están disponibles, en inglés y español, en el sitio web de Vivienda en <https://cdbg-dr.pr.gov/en/fair-housing/policy-documents/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/fair-housing/politicas-documentos/>.

21.4 Plan de Acceso Lingüístico

Vivienda, sus Subrecipientes y contratistas son responsables de cumplir con el Plan de acceso lingüístico (**LAP**, por sus siglas en inglés) de Vivienda. El propósito del LAP es garantizar un acceso significativo a los programas y actividades con asistencia federal para las personas que, debido a su origen nacional, tienen un dominio limitado del español o el inglés. El LAP proporciona pasos de acción concretos que serán seguidos por Vivienda, los Subrecipientes y los contratistas para garantizar que los servicios lingüísticos apropiados y los documentos vitales traducidos estén disponibles para los participantes reales y potenciales del Programa, así como en las actividades de divulgación, de acuerdo con el LAP.

El LAP está disponible, en inglés y español, en el sitio web de Vivienda en <https://cdbg-dr.pr.gov/en/fair-housing/policy-documents/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/fair-housing/politicas-documentos/>.

22 Informes

Los beneficiarios que reciben fondos de adjudicación federal deben completar un informe trimestral en el que brindan una descripción general del progreso del proyecto hasta la fecha, el cumplimiento con la creación/retención de empleos (si corresponde) e incluyen un resumen del progreso esperado para el próximo trimestre. Informes de cumplimiento adicionales, incluidos, entre otros, los de la Sección 3 de la Ley de Vivienda

y Desarrollo Urbano de 1968, según enmendada, 12 U.S.C. §1701u, y Davis Bacon y Actos Relacionados, según enmendada, 40 U.S.C. §3141-3148, se mantendrán de acuerdo con los requisitos de informes conforme a las reglamentaciones de CDBG-MIT, las políticas aplicables de Vivienda CDBG-MIT y los acuerdos ejecutados. Los requisitos de presentación de informes se detallarán en el acuerdo de subrecipientes ejecutado y deben presentarse en el cronograma acordado.

23 Monitoreo

Como resultado de recibir fondos CDBG-MIT de HUD, Vivienda debe monitorear los proyectos y las entidades que reciben fondos del Programa. Por lo tanto, cualquier proyecto financiado a través de este Programa y cualquier Solicitante que reciba fondos tiene el potencial de ser monitoreado y/o revisado por HUD y/o Vivienda. Cuando se seleccionen proyectos y los Solicitantes firmen acuerdos con Vivienda para este Programa, se proporcionará información adicional sobre los requisitos de monitoreo. Esta sección proporciona una descripción amplia de los requisitos de monitoreo de este Programa.

Vivienda debe garantizar el cumplimiento de las reglamentaciones de HUD, que incluyen, entre otras: mantenimiento de registros, gestión administrativa y financiera, cumplimiento ambiental, participación ciudadana, conflicto de intereses, adquisiciones, normas laborales, Sección 3, Equidad de Vivienda, Título VI, Sección 504, Duplicación de Beneficios, administración de propiedades y adquisición y reubicación de propiedades. Vivienda debe monitorear todos los programas y proyectos para que cumplan con las metas, los objetivos y la política establecidos en el Plan de acción y sus enmiendas.

El seguimiento del programa sirve para identificar riesgos, deficiencias y remedios relacionados con los programas, proyectos y Subrecipientes. Los objetivos del programa de monitoreo incluyen:

- Determinar si las actividades se están llevando a cabo como se describe en el Plan de Acción, según enmendado, para el programa y la asistencia de CDBG-MIT;
- Determinar si las actividades se están realizando de manera oportuna;
- Determinar si los costos cargados al Programa y los proyectos son elegibles según las leyes aplicables y los reglamentos de CDBG y si son razonables a la luz de los servicios o productos entregados;
- Determinar si las actividades se están realizando con un control adecuado sobre el programa y el desempeño financiero, y de una manera que minimice las oportunidades de desperdicio, malversación, fraude y abuso;
- Si se utilizan subrecipientes, determinar si las actividades se están llevando a cabo de conformidad con el Acuerdo de Subrecipiente;

- Ayudar a resolver problemas de cumplimiento a través de debates, negociaciones, asistencia técnica y capacitación;
- Proporcionar medidas de seguimiento adecuadas para asegurar que las deficiencias de desempeño y cumplimiento se corrijan y no se repitan;
- Cumplir con los requisitos de monitoreo de 24 C.F.R. § 570.501(b) y 2 C.F.R. § 200.328, si corresponde;
- Determinar si existe algún conflicto de interés en la operación del programa CDBG-MIT, según 24 C.F.R. § 570.611; y
- Garantizar que se mantengan los registros necesarios para demostrar el cumplimiento de las reglamentaciones aplicables.

24 Cierre

Vivienda cuenta con una Política de Cierre independiente que rige los procedimientos de cierre de proyectos, programas y subvenciones.

El cierre del proyecto es el proceso que ocurre después de que un proyecto del Programa se ha completado, y Vivienda determina que el proyecto se ha completado exitosamente y no queda ningún trabajo pendiente. En el caso de los proyectos compuestos por múltiples fuentes de financiación, el cierre del proyecto se produce cuando se gastan todos los fondos, no sólo las partes financiadas por CDBG-MIT. Vivienda determinará únicamente si todos los requisitos del Acuerdo del Subrecipiente o del Memorando de Entendimiento se han completado de acuerdo con los términos y condiciones del acuerdo. Una vez que Vivienda realice esta evaluación, podrá iniciar el cierre al momento y con la frecuencia que desee.

El cierre del proyecto comenzará cuando:

- El trabajo aprobado ha terminado y ha sido completado;
- Un proyecto se considera completado tras la revisión final y/o una inspección por parte de Vivienda y, cuando proceda, la presentación de pruebas de que se han obtenido todas las aprobaciones de códigos y permisos apropiados, incluidos los certificados de ocupación;
- Todos los gastos del proyecto (incluidos los fondos que no son de CDBG-MIT), excepto los costos de cierre se han completado y se ha solicitado el pago;
- Vivienda ha revisado todos los documentos de cierre y ha resuelto cualquier asunto pendiente;
- Se han cumplido todas las demás responsabilidades detalladas en el Acuerdo del Subrecipiente;
- Todos los señalamientos del monitoreo y la auditoría han sido resueltos;
- Se han cumplido todas las metas y se han presentado los entregables, y cada uno de ellos de acuerdo con todos los requisitos de este Programa; y
- El objetivo nacional de CDBG-MIT ha sido documentado.

La Política de Cierre está disponible, en inglés y español, en el sitio web de Vivienda en <https://cdbg-dr.pr.gov/en/download/closeout-policy/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/download/politica-de-cierre/>.

24.1 Cierre del programa

El cierre del programa es el proceso por el cual Vivienda determina que todas las actividades del programa se han completado con exitosamente. Un programa se considera completo tras la revisión y/o inspección final por parte de Vivienda y, cuando proceda, la presentación de pruebas de que se han comunicado todos los índices de rendimiento acordados, así como de que se han cumplido las metas de rendimiento.

25 Disposiciones Generales

25.1 Alcance de las Guías del Programa

Este documento constituye la política del Programa. Estas Guías tienen el propósito de asistir y proveer orientación en torno a las actividades de implementación y cierre del Programa y no deben tomarse como instrucciones exhaustivas del mismo. Todas las actividades del Programa deberán cumplir con las políticas aquí establecidas. Todo el equipo que labore en el Programa deberá regirse por lo establecido en estas Guías, los procedimientos establecidos por el Programa y en su desempeño con las actividades del Programa, deberán dar cumplimiento a todas las leyes y reglamentos vigentes aplicables, tanto federales como estatales.

No obstante, Vivienda se reserva la facultad de autorizar, a su discreción, la concesión de beneficios del Programa a cualquier solicitante solo cuando circunstancias excepcionales, no contempladas en estas Guías, así lo justifiquen. Esta facultad se llevará a cabo caso a caso de conformidad con los requerimientos locales, estatales y federales. Vivienda no está obligado a garantizar los beneficios del Programa en estos casos.

25.2 Enmiendas a las Guías del Programa

Vivienda se reserva el derecho de modificar las políticas establecidas en estas Guías según adoptadas, si éstas dejaren de reflejar lo previsto o resulten impracticables en su implementación, entre otras razones. De aprobarse una nueva versión de estas Guías, dicha versión reemplazará completamente todas las versiones anteriores y la nueva versión aprobada deberá utilizarse como las aplicables para la implementación y/o continuación de las actividades del Programa desde la fecha de su aprobación; es decir, la fecha que aparece en la portada. Cada versión de estas Guías tendrá una tabla sobre control de versiones en donde se detalla cualquier enmienda, inclusión y/o cambio sustantivo.

25.3 Prórrogas o extensión de términos

El Programa podrá extender cualquier fecha límite, dependiendo de cada caso. El Programa podrá negarse a extender una fecha límite si, al conceder dicha extensión,

de alguna manera se ponen en riesgo o comprometen las actividades programadas para finalizar el Programa o un proyecto de construcción individual. Lo anterior aplica estrictamente a fechas límites o términos establecidos por el Programa. En ninguna circunstancia, la facultad para extender términos de vencimiento aplicará a los términos establecidos en estas Guías y cualquier ley o reglamento estatal o federal aplicable.

25.4 Cómputo de términos

A menos que se especifique lo contrario, todo periodo de tiempo al cual se haga referencia en esta o en cualquier guía del Programa CDBG-DR/MIT se considerará como días calendario. Con relación a ello, Vivienda, como administrador de los fondos CDBG-DR/MIT, aplicará la Regla 68.1 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, 32 L.P.R.A. Ap. V, R. 68.1.

25.5 Notificaciones por escrito

Todas las determinaciones que realice el Programa serán notificadas por escrito. Si un Solicitante entiende que se ha hecho una determinación verbal, sin habersele notificado por escrito, podrá exigir que dicha decisión se plasme por escrito y que sea debidamente fundamentada.

25.6 Conflictos de interés

Según establecido en el Aviso 84 FR 45838, los reglamentos federales requieren que los administradores de fondos estatales, en la administración directa de una subvención y en los medios para llevar a cabo actividades elegibles, cumplan con los requisitos administrativos del programa, incluyendo aquellos establecidos en 24 C.F.R. §570.489(h) relacionados con conflictos de interés.

Múltiples estatutos federales y estatales tocan el tema de conflictos de interés y rigen las actividades asistidas por los fondos CDBG-DR/MIT. Por ello, en la creación e implementación de la Política de Conflictos de Interés y Estándares de Conducta (**Política COI**) para el Programa CDBG-DR/MIT, Vivienda ha tomado en consideración las siguientes regulaciones:

1. Reglamentos de HUD sobre conflictos de interés, 24 C.F.R. §570.611;
2. Los Requisitos Administrativos Uniformes, Principios de Costos, y Requisitos de Auditoría para Adjudicaciones Federales, 2 C.F.R. §200, secciones §200.112 y §200.318 (c)(1);
3. Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, Ley 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, 3 L.P.R.A. § 441 *et seq*;
4. El Código Anti-Corrupción para el Nuevo Puerto Rico, Ley 2-2018, según enmendado, 3 L.P.R.A. § 1881 *et seq.*; y
5. La Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011, Ley 1-2012, según enmendada, 3 L.P.R.A. § 1854 *et seq.*

La Política COI delinea la responsabilidad de Vivienda, en su rol como administrador de fondos, de identificar, evaluar, divulgar y manejar conflictos de interés aparentes, potenciales o reales relacionados con los proyectos, actividades y/u operaciones asistidas por el Programa CDBG-DR/MIT. Por lo tanto, esta Política COI tiene la intención de servir como guía para la identificación de conflictos de interés aparentes, potenciales o reales en todas las actividades y/u operaciones asistidas por el Programa CDBG-DR. Según establecido en 24 C.F.R. § 570.489, la Política COI también incluye estándares de conducta aplicables a empleados ligados a la adjudicación o administración de contratos.

La Política COI define "conflicto de interés" como una situación en la que cualquier persona que es un funcionario público, empleado/a, agente, consultor/a, oficial o director/a electo/a o nombrado/a de Vivienda, o de cualquier agencia pública designada, o de subrecipientes que estén recibiendo fondos bajo el Programa CDBG-DR/MIT, podrá obtener un interés o beneficio personal o económico que es o podría ser razonablemente incompatible con el interés público, ya sea para sí mismos o para las personas con quienes tienen negocios, o una organización que emplea o está a punto de emplear a cualquiera de las partes aquí mencionadas o a un miembro de su unidad familiar durante su incumbencia o por **dos (2) años** luego de ocupar el cargo.

Vivienda no tolerará dichos conflictos de interés. Vivienda, los oficiales del Programa, sus empleados, agentes y/o designados están sujetos a las leyes y regulaciones estatales sobre ética, incluyendo, pero sin limitarse a, la Ley 1-2012, según enmendada, con respecto a sus comportamientos en la administración, adjudicación de fondos y actividades de Programa.

De conformidad con la Ley 1-2021 antes mencionada, ningún servidor público intervendrá, directa o indirectamente, en ningún asunto en el que él/ella tenga conflictos de interés que puede resultar en su beneficio. Ningún servidor público puede intervenir, directa o indirectamente, en ningún asunto en el que cualquier miembro de su unidad familiar, pariente, socio, o persona que comparta su residencia, tenga un conflicto de interés que pueda resultar en un beneficio para cualquiera de los mencionadas anteriormente. En caso de que alguna de las relaciones antes mencionadas haya terminado durante los **dos (2) años** anteriores al nombramiento del servidor público, éste no intervendrá, directa o indirectamente, en ningún asunto relacionado con ellos hasta que hayan transcurrido **dos (2) años** desde su nombramiento. Esta prohibición se mantendrá en efecto mientras exista un vínculo de beneficio para el servidor público. Una vez que concluya el vínculo de beneficio, el servidor público no intervendrá, directa o indirectamente, en tal asunto hasta que hayan transcurrido **dos (2) años**.

Esta disposición sobre conflicto de interés no necesariamente impide que algún oficial del Programa administrado por Vivienda, sus empleados, agentes y/o designados

reciban asistencia del Programa. Se evaluará caso a caso si los oficiales del Programa administrado por Vivienda, sus empleados, agentes y/o designados podrían ser elegibles para solicitar y recibir asistencia del Programa, siempre y cuando cumplan con todos los criterios de elegibilidad establecidos por el Programa, según se establece en estas guías. Todo oficial del Programa administrado por Vivienda, sus empleados, agentes y/o designados deberán divulgar su relación con Vivienda al momento de completar su solicitud.

La Política COI y todas las políticas del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles, en inglés y español, en la página web de Vivienda en <https://www.cdbgdr.pr.gov/en/resources/policies/> y <https://www.cdbgdr.pr.gov/recursos/politicas/>.

25.7 Participación Ciudadana

A lo largo de la duración del Programa, todos los comentarios de los ciudadanos sobre el Plan de Acción publicado por Vivienda, cualquier enmienda sustancial al Plan de Acción, los informes de desempeño y/u otros asuntos relacionados con la administración general de los fondos de CDBG-DR/MIT, incluyendo todos los programas asistidos por esta subvención, son bienvenidos.

Los ciudadanos pueden tramitar sus comentarios a través de las siguientes formas:

- **Por teléfono:** 1-833-234-CDBG o 1-833-234-2324 (TTY: 787-522-5950)
Horario de servicio: lunes a viernes, 8:00am-5:00pm
- **Por email:** infoCDBG@vivienda.pr.gov
- **En línea:** <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/contact/> (inglés)
<https://www.cdbg-dr.pr.gov/contact/> (español)
- **Por correo:** Programa CDBG-DR/MIT de Puerto Rico
P.O. Box 21365
San Juan, PR 00928-1365

El Plan de Participación Ciudadana y todas las políticas del Programa CDBG-DR/MIT están disponible en inglés y español en la página web de Vivienda en <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/citizen-participation/> y <https://www.cdbgdr.pr.gov/participacion-ciudadana/>. Para más información sobre cómo comunicarse con Vivienda, refiérase a <https://www.cdbg-dr.pr.gov/>.

25.8 Quejas de ciudadanos

Como parte de atender las necesidades de recuperación de la Isla, el Programa recibirá cualquier queja relativa a asuntos de administración general de los fondos CDBG-DR/MIT. Es responsabilidad de Vivienda, como recipiente de los fondos, el garantizar que

todas las quejas se atiendan a tiempo y de forma consistente. Igualmente, deberá, como mínimo, proveer una respuesta sustantiva **por escrito** -a cada una de las quejas recibidas **por escrito**- dentro del término de **quince (15) días laborables**, de ello ser factible. Véase 24 C.F.R. § 91.115 (h) y 24 C.F.R. § 570.486(a)(7).

Ciudadanos que deseen someter una queja por escrito, de índole formal, relacionada con asuntos de actividades manejadas con fondos CDBG-DR/MIT lo podrán hacer vía:

- **Por email:** LegalCDBG@vivienda.pr.gov
- **En línea:** <https://cdbg-dr.pr.gov/en/complaints/> (inglés)
<https://cdbg-dr.pr.gov/quejas/> (español)
- **Por correo:** Programa CDBG-DR/MIT de Puerto Rico
Attn: División Legal del Programa CDBG-DR/MIT - Quejas
P.O. Box 21365
San Juan, PR 00928-1365

A pesar de que es requerido que las quejas formales sean sometidas por escrito, estas podrán hacerse verbalmente y por otros medios necesarios, según sea el caso, cuando Vivienda determine que las circunstancias particulares del ciudadano queja no le permiten presentar una queja por escrito. No obstante, en estas instancias, Vivienda deberá convertir dichas quejas en un formato escrito. Los métodos alternativos incluyen, pero no se limitan a:

- **Vía telefónica*:** 1-833-234-CDBG o 1-833-234-2324 (TTY: 787-522-5950)
- **En persona en*:** Oficina Central de Vivienda o en los Centros de Admisión Específicos de los Programas

*Horario de servicio: lunes – viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m.²⁷

La Política sobre Presentación de Quejas y todas las políticas del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles, en inglés y español, en la página web de Vivienda en <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

25.9 Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación de Fondos

Vivienda, como recipiente de los fondos, está comprometido con el manejo responsable de los fondos CDBG-DR/MIT al ser un buen defensor de los recursos, a la vez que mantiene una política exhaustiva para prevenir, detectar, reportar y rectificar el fraude, desperdicio, abuso o malversación.

²⁷ Horario puede variar debido al COVID-19. Vivienda recomienda llamar de antemano para corroborar.

De conformidad con 84 FR 45838, Vivienda implementa medidas adecuadas para detectar y prevenir fraude, desperdicio, abuso o malversación en todos los programas administrados con fondos CDBG-MIT, además de alentar a cualquier individuo que tenga conocimiento o que sospeche de cualquier tipo de conducta o actividad que pueda ser considerada un acto de fraude, desperdicio, abuso o malversación con relación al Programa CDBG-MIT, a que reporte dichos actos a la Oficina de Auditoría Interna de CDBG-DR/MIT, directamente a la Oficina del Inspector General (**OIG**) en HUD o a cualquier otra agencia estatal o federal de orden público.

La Política Anti-Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación de Fondos (**Política AFWAM**, por sus siglas en inglés) se estableció para prevenir, detectar y reportar cualquier acto de fraude, desperdicio, abuso o malversación de los fondos CDBG-DR/MIT. Esta política aplica a cualquier denuncia o irregularidad, ya sea que se conozca o sospeche, que pueda ser considerada un acto de fraude, desperdicio, abuso o malversación que involucre a cualquier ciudadano, solicitante previo, actual o potencial; beneficiario, consultor, contratista, empleado, socio, proveedor, subreceptivo, suplidor y/o vendedor bajo el Programa CDBG-DR/MIT.

REPORTAR ANTE EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO	
Línea directa CDBG-DR/MIT	787-274-2135 (inglés/español/TTY)
Correo postal	Departamento de la Vivienda Oficina de Auditoría Interna del Programa CDBG-DR/MIT Apartado 21355 San Juan, PR 00928-1355
Correo electrónico	hotlineCDBG@vivienda.pr.gov
Forma electrónica	Completando el formulario de AFWAM disponible en español y en inglés en: https://cdbg-dr.pr.gov/app/cdbgdrrpublic/Fraud o en www.cdbg-dr.pr.gov
En persona	Solicitar una reunión con el/la Director/a Auxiliar de la Oficina de Auditoría Interna del Programa CDBG-DR/MIT en la oficina central del Departamento de la Vivienda sito en la Ave. Barbosa #606, Edificio Juan C. Cordero Dávila, Río Piedras, PR 00918

REPORTAR ANTE LA OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA FEDERAL (HUD OIG)	
Línea directa HUD OIG	1-800-347-3735 (Libre de costo) 787-766-5868 (español)
Correo postal	HUD Office of Inspector General (OIG) Hotline 451 7th Street SW Washington, D.C. 20410
Correo electrónico	HOTLINE@hudoig.gov
Forma electrónica	https://www.hudoig.gov/hotline

La Política AFWAM y todas las políticas del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles, en inglés y español, en la página web de Vivienda en <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> and <https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

25.10 Leyes y reglamentos relacionados

Estas guías proveen un marco de referencia sobre cómo múltiples disposiciones jurídicas le aplican al Programa. No obstante, pudieran existir otras leyes o reglamentos que, a su vez, apliquen y que no hayan sido incluidas en estas guías. De ser así, ello no impide que el Programa las haga valer, o que el Solicitante reciba los servicios, provistos por el Programa, según sea el caso. Además, Vivienda podrá promulgar, o pudo haber promulgado, reglamentos que atiendan cómo aplica alguna de las disposiciones jurídicas mencionadas en estas guías. De existir una discrepancia entre estas guías y alguna ley y/o reglamento en ellas mencionada, dichas disposiciones jurídicas prevalecerán sobre las guías. Igualmente, si en cualquier momento se enmendara alguna ley y/o reglamento mencionado en estas guías, dichas enmiendas aplicarán sin necesidad de enmendar estas guías.

26 Guías Intersectoriales

Algunos requisitos federales y locales aplican a todos los programas asistidos con fondos CDBG-DR/MIT. Las Guías Intersectoriales cubren temas como el manejo financiero; la revisión ambiental, normas laborales; la adquisición; la reubicación; derechos civiles; vivienda equitativa, entre otros. Los requisitos descritos en las Guías Intersectoriales mencionadas anteriormente aplican a todos los programas descritos en el Plan de Acción Inicial del Programa CDBG-DR/MIT de Vivienda y sus enmiendas.

Las Guías Intersectoriales y todas las políticas del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles en inglés y español en la página web de Vivienda en <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> and <https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

27 Supervisión del Programa

El contenido de estas Guías del Programa no limita, de manera alguna, el rol que tiene Vivienda, HUD y/u autoridad correspondiente de supervisar y monitorear las actividades del Programa.

28 Cláusula de separabilidad

En caso de que cualquier disposición de estas Guías, o su aplicación a algún individuo, socio, corporación o circunstancia, fuera hallada inválida, ilegal, inaplicable o incapaz de hacer valer su cumplimiento por un tribunal con competencia, el resto de éstas -y su aplicación- no se verán afectadas. Toda aplicación válida de estas Guías mantendrá su fuerza y vigor y se separará de aquellas aplicaciones que no sean consideradas válidas.

FIN DE LAS GUÍAS.